

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM DE-GRI-MA-03 V2






TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	5
1. OBJETIVO GENERAL	6
1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
2. ALCANCE.....	7
3. JUSTIFICACION	7
4. A QUIEN VA DIRIGIDO	8
5. DEFINICIONES	8
6. NORMATIVIDAD APLICABLE	13
7. RESPONSABILIDADES.....	15
7.1. JUNTA DIRECTIVA.....	15
7.2. REPRESENTANTE LEGAL / GERENCIA GENERAL.....	15
7.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	16
7.4. CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES	18
7.5. ÁREAS INVOLUCRADAS O PROCESOS VULNERABLES	18
7.6. COLABORADORES EN GENERAL	19
7.7. REVISOR FISCAL.....	19
7.8. CONTROL INTERNO - AUDITOR INTERNO.....	20
8. CONTENIDO DEL MANUAL.....	20
8.1. GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT	21
8.1.1. CONCEPTO DE LAVADO DE ACTIVOS	22
8.1.1.1. ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS.....	22
8.1.1.2. CONDUCTAS DELICTIVAS RELACIONADAS CON LAVADO DE ACTIVOS.....	22
8.1.1.3. FORMAS DE COMISIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS	23
8.1.2. CONCEPTO DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	23
8.1.2.1. ETAPAS DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	23
8.1.2.2. CONDUCTAS DELICTIVAS RELACIONADAS CON LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	24
8.1.2.3. MODALIDADES DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	24
8.1.2.4. FORMAS DE COMISIÓN Y SANCIONES DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	24
8.1.3. TIPOLOGÍAS GENERALES DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	25
8.2. CONSECUENCIAS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	26
8.3. ETAPAS DEL SARLAFT	26
8.3.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	26
8.3.1.1. PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO:.....	26
8.3.1.1.1. ESTABLECIMIENTO DEL CONTEXTO EXTERNO	27
8.3.1.1.2. ESTABLECIMIENTO DEL CONTEXTO INTERNO	27




8.3.1.1.3.	SEÑALES DE ALERTAS.....	27
8.3.1.1.3.1.	OTRAS SEÑALES DE ALERTAS	28
8.3.1.1.3.2.	POLÍTICA DE LA ETAPA DE IDENTIFICACIÓN.....	29
8.3.1.1.4.	FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL SARLAFT/FPADM	29
8.3.2.	EVALUACIÓN Y MEDICIÓN.....	30
8.3.2.1.	POLÍTICA PARA LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y MEDICIÓN	30
8.3.3.	CONTROLES	31
8.3.3.1.	POLÍTICA	31
8.3.3.2.	TRATAMIENTOS DE RIESGOS.....	31
8.3.4.	SEGUIMIENTO Y MONITOREO.....	32
8.3.4.1.	LINEAS DE DEFENSA.....	34
8.3.4.2.	POLÍTICA	37
8.3.5.	ELEMENTOS DEL SARLAFT	38
8.3.5.1.	POLÍTICAS.....	38
8.3.5.2.	POLÍTICA DE INTEGRIDAD, CONFLICTO DE INTERESES, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.....	38
8.3.5.3.	PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.....	39
8.3.5.4.	IDENTIFICAR LAS SITUACIONES QUE LE GENEREN RIESGO DE LA/FT/FPADM EN LAS OPERACIONES, NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REALIZA LA ENTIDAD.....	39
8.3.5.5.	VERIFICAR LA DEBIDA DILIGENCIA.....	39
8.3.5.6.	SE DEFINEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE VALIDACIÓN:.....	40
8.3.5.7.	MANEJO MONTOS MÁXIMOS EN EFECTIVO	41
8.3.5.8.	HERRAMIENTAS QUE PERMITEN IDENTIFICAR OPERACIONES INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS.....	41
8.3.5.9.	SEÑALES DE ALERTA.....	42
8.3.5.9.1.	SEÑALES DE ALERTA GENERALES.....	42
8.3.5.9.2.	SEÑALES DE ALERTA ESPECÍFICAS PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.....	43
8.3.6.	SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPADM.....	44
8.3.7.	SEGUIMIENTO DE OPERACIONES.....	44
8.3.8.	INSTRUMENTOS.....	47
8.3.9.	CONSOLIDACIÓN ELECTRÓNICA DE OPERACIONES EN EFECTIVO.....	47
8.3.10.	MATRIZ DE RIESGO	47
8.3.11.	DOCUMENTACION	47
8.3.12.	CAPACITACIÓN.....	48
8.3.13.	SISTEMA DE CAPACITACIÓN.....	48
8.3.14.	PLATAFORMA TECNOLÓGICA:.....	49
8.3.15.	MARCO SANCIONATORIO.....	49
8.3.15.1.	FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL SARLAFT/FPADM	50

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

9. BIBLIOGRAFIA.....	50
10. CONTROL DE CAMBIOS:	51

NO CONTROLADO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM

INTRODUCCIÓN


El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FPADM), así como los delitos asociados a estos, conllevan implicaciones legales para una organización, sin importar su tamaño o el sector al que pertenezca.

Por lo anterior y de acuerdo con la circular externa No. 009 del 21 de abril de 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la cual imparte instrucciones relativas a las entidades de salud sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT / FPADM), la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, cumple con esta reglamentación y promueve la cultura de la legalidad por medio de la gestión y administración del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Con la implementación del presente Manual SARLAFT, se pretende prevenir los riesgos y las conductas delictivas, a las que pueda estar expuesta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, este documento ha sido diseñado según los lineamientos establecidos en la circular externa No. 009 del 21 de abril de 2016 y circular externa 20211700000005-5, Junta Directiva, Gerencia, Oficina de Desarrollo Institucional y Oficial de Cumplimiento y el conocimiento del negocio.

En la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, es de obligatoria aplicación y cumplimiento este documento por parte de los grupos de valor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

La Subred Integrada de Servicios de Salud, como entidad controlada por la Superintendencia Nacional de Salud y comprometida ética y profesionalmente con la prevención de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, coopera en la implementación de medidas necesarias para impedir que la Subred sea utilizada para este tipo de actividades.


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

1. OBJETIVO GENERAL

Basados en la misión y visión, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, tiene como objetivo permitir la adecuada aplicación de medidas para prevenir el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, traducido en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de los grupos de valor, así mismo este se encuentra alineado con la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción; Código de Integridad y Código de Buen de la institución.

1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Cumplir con la normatividad vigente en la circular externa N.º 009 del 21 de abril de 2016 y su actualización mediante la circular externa 2021170000005-5 del 17 de septiembre de 2021, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.
- Establecer políticas frente a la debida diligencia y/o conocimiento de las contrapartes (Empleados, Clientes Particulares y Corporativos, Aliados Estratégicos Asistenciales y Aliados No Asistenciales) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
- Establecer los lineamientos que adoptará la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, frente a los factores de riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Dar a conocer una guía que permita establecer aspectos relevantes para la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).
- Convertir este documento en una herramienta de consulta y de trabajo para todos los empleados y vinculados a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, permitiéndoles conocer las políticas, metodologías y procedimientos para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Controlar el riesgo de LA/FT/FPADM al que se ve expuesto la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, debido a los factores de riesgo y riesgos asociados, adoptando controles que permitan mitigarlos.
- Conocer la política frente a la identificación y determinación de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas y el reporte de estas mismas a la UIAF.
- Establecer planes de capacitación que garanticen el conocimiento sobre Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).
- Articular el reglamento interno de trabajo en cuanto a la calificación de las faltas en el incumplimiento de este manual.
- Fortalecer el proceso de talento humano, para el mejoramiento del proceso contractual, actualizando los contratos de trabajo a la luz de las responsabilidades de todos los funcionarios en materia de SARLAFT/FPADM.
- Establecer las medidas de control necesarias para mitigar el riesgo inherente al que se ven expuestas las actividades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
- Reducir la posibilidad de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E sea víctima de actividades ilegales cometidas por sus directivos, prestadores, proveedores, usuarios, contratistas y/o mandatarios que deban intervenir o actuar frente a terceros en nombre y representación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E
- Diseñar plan de capacitación dirigido a los colaboradores de la organización, y demás grupos de interés de la organización, encaminados a incentivar la cultura de prevención y detección frente a los riesgos que se generan en el desarrollo del objeto social de la Subred.
- Definir funciones y responsabilidades de la Junta Directiva, Oficial de Cumplimiento, Revisor Fiscal y demás colaboradores de la organización con relación a la administración del riesgo LA/FT/FPADM.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

2. ALCANCE

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, como entidad de salud vigilada por entes regulatorios tales como: la Superintendencia Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Seguridad Social, entre otras; está en la obligación de adoptar medidas de control apropiadas y suficientes para evitar que en la realización de sus actividades relacionadas con los servicios de salud de segundo y tercer nivel de complejidad, contribuir al cuidado de la vida y la recuperación de la salud, mediante un servicio integral, seguro, humanizado, con personal idóneo y una excelente gestión, que garantice la creación de valor a sus grupos sociales objetivos, sostenibilidad económica y permanencia en el tiempo, igualmente podrá actuar como centro de investigación, adiestramiento y formación del personal requerido por el sector salud, para lo cual coordinará sus acciones con otras entidades públicas o privadas, además de otras actividades tales como: las administrativas, financieras, de procedimientos médicos científicos especializados, vinculación o contratación, tecnología, calidad y atención al cliente; que puedan llegar a ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión y aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas.

El presente Manual SARLAFT/FPADM fija una serie de políticas, procedimientos y controles, desarrollados en función de los riesgos a los que se encuentran expuestas las actividades anteriormente mencionadas en sus sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá en las localidades de Tunjuelito, Usme, Ciudad Bolívar y Sumapaz.

El Manual SARLAFT/FPADM de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, está dirigido a todos los grupos de valor que formen parte de la institución. En consecuencia, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, está dispuesta a cumplir lo establecido en este Manual SARLAFT/FPADM, adicionalmente a contribuir con la cultura de la legalidad en el país y colaborar con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), según lo dispuesto en circulares, normas y leyes establecidas y pronunciadas por los entes de control en Colombia regidos en materia (LA/FT/FPADM), y que den cumplimiento a la Constitución Política de Colombia.


Es responsabilidad de la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, o quienes hagan sus veces de aprobar el Manual SARLAFT y sus actualizaciones según lo establece la circular externa 009 de 2016 en su numeral 6.1. literal b.

Será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento: Elaborar y desarrollar los procesos y procedimientos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FPADM); así mismo participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo LA/FT/FPADM y velar por su conocimiento, lo anterior según el número 6.2.2 de la circular externa 009 de 2016.

3. JUSTIFICACION

El presente Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, adoptado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, constituye una herramienta que permite implementar estrategias y mecanismos de prevención para mitigar los riesgos de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho, así como de todas aquellas conductas o actos de corrupción que se constituyen como una actividad inaceptable, intolerable y de alto riesgo para la Entidad.

Notal Legal: Está prohibido copiar, transmitir, retransmitir, transcribir, almacenar, alterar o reproducir total o parcialmente, por cualquier medio electrónico o mecánico, tanto el contenido, información y texto como los procesos, procedimientos, caracterizaciones, documentos, formatos, manuales, guías, gráficas, imágenes, comunicados, etc., sin el previo y expreso consentimiento por escrito por parte de la Subred Sur ESE.; los cuales están protegidos por las normas colombianas e internacionales sobre derecho de autor y propiedad intelectual.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.</p>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

El Modelo de Prevención de Delitos corresponde y se ajusta a la forma en que se ha organizado el grupo, y a los lineamientos que se han otorgado, para prevenir que la estructura jurídica sea utilizada para cometer los delitos antes mencionados, así como todos aquellos que dan origen o son hechos precedentes de Lavado de Activos.

El Lavado de Activos y/o la canalización de recursos hacia la realización o financiación de actividades terroristas, se vincula al riesgo legal, de contagio, operativo y reputacional al que se exponen los Agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) vigilados por la Superintendencia Nacional de Salud (SNS), con el consecuente impacto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad y la del sector en su conjunto, al poder ser utilizados, entre otros, para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o destinadas a ellas, o para dar apariencia de legalidad a los recursos generados de dichas actividades.

4. A QUIEN VA DIRIGIDO

La Circular 009 del 21 de Abril de 2016 y la Circular externa 20202117000000055 está dirigida a los representantes legales, socios, accionistas, revisores fiscales, la alta gerencia, los máximos órganos sociales, oficiales de cumplimiento, administradores y personas naturales o jurídicas que hacen parte de los Agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) vigilados por la Superintendencia Nacional de Salud, en particular a las EPS del régimen contributivo y subsidiado, a las IPS Públicas y Privadas de los grupos C1, C2 y D1 definidos en la Circular Externa 018 de 2015, a las empresas de medicina prepagada y a las entidades que prestan servicios de ambulancia prepagada.

5. DEFINICIONES

ALTA GERENCIA: Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la entidad. Son responsables del giro ordinario del negocio de la entidad y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de esta. En este grupo se incluyen al director general.

ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO: Cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia una efectiva administración de potenciales oportunidades y efectos adversos.


AGENTES ECONÓMICOS: Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

BENEFICIARIO FINAL: Se refiere a las personas naturales que finalmente poseen o controlan a un cliente y/o personal natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona o estructura jurídicas.

CLIENTE/CONTRAPARTE: Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, suministro de medicamentos e insumos, contratos de red de prestadores, compradores y/o cualquier otra figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos, como lo son los afiliados a los planes voluntarios de salud. Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación del servicio de salud por parte de las EPS y prestadores, no se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) de las EPS, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro. Para estos casos, no será necesario la identificación del usuario

CONFLICTO DE INTERÉS: se refiere a aquella situación en que, por circunstancias particulares, un colaborador, no pueda garantizar su imparcialidad o pueda ser cuestionada por la existencia de

Notal Legal: Está prohibido copiar, transmitir, retransmitir, transcribir, almacenar, alterar o reproducir total o parcialmente, por cualquier medio electrónico o mecánico, tanto el contenido, información y texto como los procesos, procedimientos, caracterizaciones, documentos, formatos, manuales, guías, gráficas, imágenes, comunicados, etc., sin el previo y expreso consentimiento por escrito por parte de la Subred Sur ESE.; los cuales están protegidos por las normas colombianas e internacionales sobre derecho de autor y propiedad intelectual.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E</p>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

algún interés personal. Hay conflicto entre los intereses de un colaborador y de la entidad cuando su juicio o decisión sobre un asunto, resulta o puede resultar afectado por un beneficio personal, real o posible, debido a una inversión, interés comercial, parentesco, o alguna otra relación o asociación. Los beneficios pueden ser directos o indirectos, financieros o no financieros, a través y/o para familiares, amistades, asociaciones personales u otros.

CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos prácticos u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la entidad.

DEBIDA DILIGENCIA: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido económico y proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA Y/O INTENSIFICADA: Son las previsiones adicionales al momento de establecer una relación contractual o de negocios, basado en el comportamiento que tendría un buen padre de familia o un buen hombre de negocios, para identificar posibles riesgos o actividades posiblemente ocultas. Se deben aplicar a las contrapartes que representen un mayor riesgo, cuando se identifique una Persona Políticamente Expuesta – PEP y las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) y/o de una jurisdicción de alto riesgo según criterios GAFI.

FACTORES DE RIESGO DE LA/FT: Son aquellas circunstancias y características de los clientes y/o contraparte, personas naturales y jurídicas, y de las operaciones que hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de LA/FT.

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita para realizar actividades terroristas. Delito descrito en el artículo 345 del Código Penal.


FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM): Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

GRUPO DE VALOR: Medición estadística, mediante la cual se pueden clasificar y asociar conjuntos de personas con características similares. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, cuenta con 6 grupos de valor, a saber: Usuarios, familia y comunidad; colaboradores (*personal de planta y contratistas*); proveedores; gobierno (*Junta Directiva*); educación y medio ambiente

LAVADO DE ACTIVOS: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

Notal Legal: Está prohibido copiar, transmitir, retransmitir, transcribir, almacenar, alterar o reproducir total o parcialmente, por cualquier medio electrónico o mecánico, tanto el contenido, información y texto como los procesos, procedimientos, caracterizaciones, documentos, formatos, manuales, guías, gráficas, imágenes, comunicados, etc., sin el previo y expreso consentimiento por escrito por parte de la Subred Sur ESE.; los cuales están protegidos por las normas colombianas e internacionales sobre derecho de autor y propiedad intelectual.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

(LA/FT): sigla utilizada para señalar lavado de activos y la financiación del terrorismo, concepto contemplado en el artículo 323 del código penal, adicionado por el artículo 8 de la ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la ley 1121 de 2006.

LAVADO DE ACTIVOS (LA): consiste en el desarrollo de actividades tendientes al ocultamiento de dinero o bienes de origen ilegal, con el fin de darle apariencia de legalidad.

LÍNEAS DE DEFENSA: Modelo en gestión de riesgos orientado a la participación desde el nivel estratégico (Gerente público) hasta nivel táctico frente a las responsabilidades en la gestión de riesgos con participación de la evaluación independiente desde Control interno a nivel de seguimiento.

LISTAS RESTRICTIVAS: Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo y que pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

LISTAS VINCULANTES: Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las divulga, pueden estar vinculadas con actividades de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (OFAC), la lista de la Unión Europea de organizaciones terroristas y la lista de la unión europea de personas catalogadas como terroristas (Lista de terroristas de la UE) y la lista vigente de terroristas de Estados Unidos de América (lista de organizaciones terroristas extranjeras) que son vinculantes para Colombia.

LISTAS (OFAC) OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS: Son las listas de control emitidas por el departamento del tesoro de los estados unidos, esta contiene nombres de narcotraficantes extranjeros, terroristas globales especialmente señalados, cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.


LISTAS DE LAS NACIONES UNIDAS: Son las emitidas por el consejo de seguridad de las naciones unidas en el marco de la resolución 1267 de 1999; son listados de individuos e instituciones relacionadas, por ejemplo: (Los Talibanes, Isis y Al Qaeda, entre otros), estas listas son vinculantes para Colombia conforme al derecho internacional.

LISTAS DE CONTROL: Son las diferentes listas restrictivas utilizadas para el control del (LA/FT).

MAPA DE RIESGOS: Herramienta metodológica que permite hacer un inventario de los riesgos ordenada y sistemáticamente, definiéndolos, haciendo la descripción de cada uno de estos y las posibles consecuencias y sus acciones preventivas.

MONITOREO: Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: El Oficial de Cumplimiento, o máxima persona encargada del cumplimiento del SARLAFT, es un funcionario de la entidad vigilada encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, así como de la implementación del SARLAFT.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

Es un funcionamiento de mínimo segundo nivel jerárquico dentro de la Entidad, que depende directamente del Órgano de Administración o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad, y, es nombrado por la Junta Directiva o quien haga sus veces. A su vez, es el encargado de realizar los reportes de la UIAF y a la Superintendencia Nacional de Salud. Dicho funcionario podrá ser nombrado con la entrada en vigor de la Circular 009 o su función podrá ser delegada a un funcionario ya existente en la entidad vigilada, siempre y cuando reúna las condiciones ya reseñadas y las señaladas en el numeral 6.2.1 de la Circular 009 de 2016, nombrándolo como cargo adjunto o de desempeño alterno a otra función que realice en la entidad.

OPERACIÓN INTENTADA: Cuando se identifica la intención de materializar una operación sospechosa, pero no progresa por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles implantados no permitieron su avance.

OPERACIÓN INUSUAL: De acuerdo con la UIAF “Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los Clientes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos”.

OPERACIÓN SOSPECHOSA: De acuerdo con la UIAF “Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada”.

OPERACIÓN INTENTADA: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos no permitieron realizarla.

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP): Son los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas, por ejemplo, jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos...”


Se considerarán PEP las personas que se relacionan en las dieciocho categorías del Decreto 830 de 2021, en su artículo 2 y lo serán durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier forma de desvinculación.

Finalmente, también se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país, las cuales se denominarán Personas Expuestas Políticamente Extranjeras y se enlistan en el artículo 4 del mencionado decreto.

Personas Expuestas Políticamente Extranjeras. También se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país, las cuales se denominarán Personas Expuestas Políticamente Extranjeras y se enlistan en el artículo 4 del Decreto 830 de 2021.

POLÍTICAS: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT. Deben hacer parte del proceso de Gestión del Riesgo de LA/FT.

RIESGO DE LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad, por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalización de recursos para la Financiación del Terrorismo.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E</p>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT: Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: contagio, legal, operativo y reputacional.

RIESGO DE CONTAGIO: En el Marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad.

RIESGO LEGAL: En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

RIESGO OPERATIVO: En el marco de SARLAFT, es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.

RIESGO REPUTACIONAL: En el marco del SARLAFT, es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos, o incurrir en procesos judiciales.

GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

RIESGO INHERENTE: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.

RIESGO RESIDUAL: Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los riesgos inherentes.


SEGMENTACIÓN: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos que comparten características homogéneas al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

SEÑALES DE ALERTA: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Son realizadas por personas naturales o jurídicas que presentan como actividad económica principal o secundaria aquellas relacionadas con el sector salud y que pueden llegar a presentar a manera de ejemplo las siguientes situaciones:

- Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.
- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio o ubicación del usuario.
- Inconsistencias en la información que suministra el cliente y proveedores frente a la que suministran otras fuentes.
- Facturas que contengan precios ostensiblemente diferenciales frente a los del mercado.

Sistema de administración de riesgo de lavado de activos de la financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT/FPADM): Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos implementados en Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con el fin de prevenir que sea utilizada para llevar a cabo operaciones de lavado de activo o de financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

Notal Legal: Está prohibido copiar, transmitir, retransmitir, transcribir, almacenar, alterar o reproducir total o parcialmente, por cualquier medio electrónico o mecánico, tanto el contenido, información y texto como los procesos, procedimientos, caracterizaciones, documentos, formatos, manuales, guías, gráficas, imágenes, comunicados, etc., sin el previo y expreso consentimiento por escrito por parte de la Subred Sur ESE.; los cuales están protegidos por las normas colombianas e internacionales sobre derecho de autor y propiedad intelectual.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF: Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, y que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

USUARIO: Es toda persona natural a la que, sin ser cliente y/o contraparte, la entidad le suministra o presta un servicio de salud.

SIREL: Sistema de reporte en línea de la UIAF.

PRÁCTICA INSEGURA: Es la realización de operaciones sin el cumplimiento y la observancia de las normas legales y disposiciones especiales dictadas por los Organismos de Control del Estado, en especial sin cumplir con la debida diligencia en el proceso de conocimiento del cliente.

TRANSACCIONES EN EFECTIVO: Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o contraparte de la entidad vigilada

6. NORMATIVIDAD APLICABLE

El Marco Legal existente en Colombia sobre la prevención y control del lavado de activos, tiene como finalidad evitar que las instituciones financieras o afines y sus operaciones y resultados, puedan ser utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de ilícitos.

Es de vital importancia en este Manual SARLAFT/FPADM, contar con un glosario que recopile las definiciones claras y precisas de los términos que se utilizarán en este documento, el cual se basa en los estándares internacionales sobre la Administración del Riesgo del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

NORMA	AÑO	DESCRIPCIÓN	EMITIDA POR
Constitución Política – Artículo 113	1991	El último inciso señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, dado que el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo se han constituido como un riesgo y una amenaza en múltiples actividades de origen lícito, afectando la seguridad económica de todos los colombianos. Lo anterior motiva a que todos los organismos del Estado competentes impulsen políticas públicas y procedimientos de prevención y detección de este fenómeno en el que confluyen grandes flujos de dinero	Asamblea Constituyente
Ley 599	2000	Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.	Código Penal Colombiano
Ley 715- Artículo 68	2001	determinó que la SNS realiza la Inspección, Vigilancia y Control del cumplimiento de la Constitución y disposiciones normativas del SGSSS, así como sus recursos: "La Superintendencia Nacional de Salud tendrá	Congreso de la República




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM

DE-GRI-MA-03 V2

NORMA	AÑO	DESCRIPCIÓN	EMITIDA POR
		<i>como competencia realizar la Inspección, Vigilancia y Control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales del Sector Salud y de los recursos de este".</i>	
Decreto 1497	2002	Que reglamentó la Ley 526 de 1999, hoy Decreto Único 1068 de 2015, en su artículo 2.14.2 dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y en los términos de los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ley 1121	2006	Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.	Congreso de la República
Ley 1474.	2011	Estatuto Anticorrupción, provee la creación del Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y dispuso que la Superintendencia Nacional de Salud debe definir para sus sujetos vigilados las medidas preventivas para su control, así como los indicadores de alerta temprana, incluyendo indicadores que permitan la identificación, prevención y reporte de eventos sospechosos de corrupción y fraude en el SGSSS, por lo que las entidades vigiladas del Sector Salud tienen que implementar y administrar entre otros riesgos, el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT)	Congreso de la República
Circular 018	2015	Clasifica en grupos a las Instituciones Prestadoras de Salud, privadas y públicas, como parte del proceso que viene adelantando la entidad, en el modelo de Inspección, Vigilancia y Control.	Superintendencia Nacional de Salud
Circular 009	2016	Por la cual se imparten instrucciones relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)	Superintendencia Nacional de Salud
Circular externa 20211700000005-5	2021	Emitida por la Superintendencia Nacional de Salud modificación Sistema de administración del riesgo de lavado de activos de la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – SARLAFT /FPADM	Superintendencia Nacional de Salud
Decreto 830	2021	Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).	Presidencia de la República

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

7. RESPONSABILIDADES

Para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas la Circular 022 de Abril de 2007, la Circular 061 de Diciembre 14 de 2007, La Circular 009 del 21 de abril de 2016 y la Circular externa 2020211700000055 a fin de atender el desarrollo e implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, se señalan los procedimientos relacionados, desagregados en cuanto a responsabilidad, actividad y resultados.


7.1. JUNTA DIRECTIVA

Para la implementación del SARLAFT se deberán asignar como mínimo las siguientes funciones a la Junta Directiva u órgano de administración que haga sus veces. En caso de que por su naturaleza jurídica no exista dicho órgano, estas funciones corresponderán al representante legal:

- Diseñar y actualizar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM que harán parte del SARLAFT, para una posterior aprobación por la Asamblea o el máximo órgano social o quien haga sus veces.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- Garantizar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, teniendo en cuenta las características del riesgo de LA/FT/FPADM y el tamaño de la entidad. Este equipo de trabajo humano y técnico debe ser de permanente apoyo para que el Oficial de Cumplimiento lleve a cabalidad sus funciones.
- Asignar un presupuesto anual para contratación de herramientas tecnológicas, contratación de personal, capacitación, asesorías, consultorías, y lo necesario para mantener la operación del SARLAFT en la entidad y la actualización normativa del Oficial de Cumplimiento y su equipo.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente. Para efectos de dar cumplimiento a esta Circular, la Junta Directiva o quien haga sus veces dará a conocer el nombramiento del Oficial de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Salud, indicando nombre, profesión, cargo adjunto o de desempeño alterno (si procede), teléfonos de contacto y correo electrónico. Esta información y su respectiva actualización o modificación, deberá realizarse a través del módulo de datos generales o aplicativos de reporte de información que la Superintendencia Nacional de Salud disponga para ellos. En el caso de las entidades públicas la designación se realizará de acuerdo con los términos de Ley que les aplique.
- Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, por lo menos una vez al año o cuando éste lo determine necesario.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS).
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control y monitoreo del SARLAFT.
- Designar la(s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

7.2. REPRESENTANTE LEGAL / GERENCIA GENERAL

- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva para implementar el SARLAFT-FPDAM


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E</p>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

- Asegurarse de la documentación de los procedimientos con el fin de asegurar los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Asegurar los procedimientos asociados al Sistema desarrollen la Política LA/FT/FPADM.
- Asegurar la implementación de la gestión integral de riesgos conforme a las disposiciones de la junta directiva. También será el encargado de definir el apetito del riesgo institucional para ser gestionado a través de la gestión de riesgo.
- Brindar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento.
- Verificar la adopción y funcionamiento de los procesos y procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes garantizando la confidencialidad de la información.
- Aprobar los criterios y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con las contrapartes.

7.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el numeral 6.2.1. de la Circular 0009 de 2016 el oficial de cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Verificar el oportuno y estricto cumplimiento de las normas legales establecidas para la prevención y detección de (LA/FT) que se implementen dentro de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
- Velar por el adecuado funcionamiento de los mecanismos adoptados en el Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) y su respectiva actualización.
- Realizar los estudios y análisis necesarios para determinar si una operación es sospechosa.
- Reportar en forma inmediata y suficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), las operaciones sospechosas que tengan características y otorguen el carácter de sospechosas, en el momento en que sean detectadas, así como la ausencia de estas.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).
- Informar al representante legal acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de LA/FT/FPADM, que comprometan la Responsabilidad de los funcionarios de la Subred Integrada de Servicios de salud Sur E.S.E.
- Investigar y diseñar nuevos controles que conlleven al mejoramiento de los controles existente, se debe tener especial empeño en el monitoreo y seguimiento de operaciones inusuales o sospechosas.
- Comunicar a los empleados de forma permanente mejores prácticas en el sector con el fin de mitigar efectivamente el riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar y coordinar los planes de capacitación necesarios, para que los diferentes funcionarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. estén debidamente informados y actualizados en la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM,
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y detección de LA/FT/FPADM.
- Requerir la actuación y colaboración de cualquier órgano o persona de la entidad en el cumplimiento de su misión.
- Analizar las operaciones sospechosas que deben ser comunicadas por iniciativa propia a la UIAF y propuestas por el Oficial de Cumplimiento, y Determinar las operaciones rechazadas e inusuales que deben ser objeto de análisis y revisión.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E</p>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2


- Asegurar el cumplimiento con todas las reglas, leyes y regulaciones de la jurisdicción en materia de SARLAFT de la entidad.
- Evaluar y discutir los resultados de las evaluaciones y auditorías.
- Desarrollar procedimientos y controles para remediar las deficiencias, medir los avances de las áreas afectadas y recomendar capacitación adicional cuando lo considere necesario.
- Evaluar los informes presentados por el Revisor Fiscal.

FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Al Oficial de Cumplimiento y su Suplente les corresponde desempeñar como mínimo las siguientes funciones:

- Elaborar un reporte semestral dirigido a la Junta Directiva y Comité Sistema Integrado de Administración del Riesgo de Riesgos, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas sobre el SARLAFT/FPADM.
- Deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento y de la Junta Directiva y/o representante legal, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT/FPADM y en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- El SARLAFT/FPADM deberá evaluar anualmente de manera directa o a través de un tercero, la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y elementos, y normas aplicables, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, deberá informar los resultados de la evaluación al Representante Legal y Oficial de Cumplimiento.
- Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la entidad.
- Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT de la entidad.
- Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento.
- Proponer a la Junta Directiva, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SARLAFT.
- Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los funcionarios.
- Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF.
- Realizar todos los reportes a la Superintendencia Nacional de Salud, incluidas las actas de aprobación de la política, así como el manual de procedimientos.
- Mantener actualizados los datos de la Entidad y el Oficial de Cumplimiento con la UIAF, utilizando los canales de comunicación correspondientes.
- Revisar los documentos publicados por la UIAF en la página web como anexos técnicos, manuales y utilidades que servirán de apoyo para la elaboración de los reportes.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Analizar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal para que sirvan como insumo para la formulación de planes de acción, para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas de SARLAFT.
- Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de operaciones inusuales.

Notal Legal: Está prohibido copiar, transmitir, retransmitir, transcribir, almacenar, alterar o reproducir total o parcialmente, por cualquier medio electrónico o mecánico, tanto el contenido, información y texto como los procesos, procedimientos, caracterizaciones, documentos, formatos, manuales, guías, gráficas, imágenes, comunicados, etc., sin el previo y expreso consentimiento por escrito por parte de la Subred Sur ESE.; los cuales están protegidos por las normas colombianas e internacionales sobre derecho de autor y propiedad intelectual.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E</p>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

Presentar cuando menos, de forma semestral a los administradores y anualmente a la Junta Directiva, un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión.

- Estos informes son confidenciales y deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
 - Los resultados del monitoreo y seguimiento para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
 - Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
 - El cumplimiento a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
 - Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que considere pertinentes.
 - El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y de control del riesgo de LA/FT aprobados por la Junta Directiva o quien haga sus veces.
 - Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.
 - Adicional a las anteriores funciones, el Oficial de Cumplimiento también debe consultar, monitorear y revisar con la debida diligencia las listas sobre sanciones financieras dirigidas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que den lugar a posibles vínculos con delitos relacionados con Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo. De encontrar algún vínculo con alguna persona natural o jurídica relacionada con la entidad, el Oficial de Cumplimiento deberá informar sobre este punto en particular, a la fiscalía general de la Nación.


7.4. CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES

- Verificar que los documentos que respaldan la debida diligencia de conocimiento de las contrapartes (Grupos de Valor) se encuentren diligenciados de forma correcta y con sus respectivos anexos.
- Revisar que cada año la documentación sea actualizada dado que la norma así lo exige.
- Auditar anualmente que la Institución actualice la capacitación masiva tanto a los empleados nuevos como a los empleados antiguos.
- Auditar el envío de reportes sospechosos.
- Se debe realizar un seguimiento del sistema en general (procesos actualizados y cambios normativos, matriz institucional de riesgos).
- Periódicamente desde cada área, identificar, analizar, evaluar y tratar nuevos riesgos y verificar que se actualicen en la matriz de riesgos.
- Auditar las búsquedas en listas de control, verificar que se guarde en PDF y se realice gestión documental. Se debe guardar de forma física o digital por un periodo de cinco (5) años, pero cada año se debe hacer su actualización.
- Auditar que se cumplan las sanciones que estén contempladas en los contratos laborales y en el código de ética.

7.5. ÁREAS INVOLUCRADAS O PROCESOS VULNERABLES

- Aplicar las políticas y controles establecidos en la matriz de riesgos institucional en donde se encuentran identificados los SARLAFT-FPDAM, garantizando para el conocimiento de las contrapartes, solicitando la información necesaria para identificarlo, conocer su actividad y hacer seguimiento efectivo a sus operaciones.

Notal Legal: Está prohibido copiar, transmitir, retransmitir, transcribir, almacenar, alterar o reproducir total o parcialmente, por cualquier medio electrónico o mecánico, tanto el contenido, información y texto como los procesos, procedimientos, caracterizaciones, documentos, formatos, manuales, guías, gráficas, imágenes, comunicados, etc., sin el previo y expreso consentimiento por escrito por parte de la Subred Sur ESE.; los cuales están protegidos por las normas colombianas e internacionales sobre derecho de autor y propiedad intelectual.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E</p>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

- Seguimiento y monitoreo de las operaciones de las contrapartes, investigar, documentar y reportar operaciones inusuales, señales de alerta y sospechosas al Oficial de Cumplimiento, manteniendo la confidencialidad y reserva de estas últimas.
- Conocer, consultar y manejar los mecanismos, los instrumentos y las herramientas definidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, para la prevención y control LA/FT/FPADM.
- Participar activamente en las capacitaciones y procesos de formación programadas.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento, suministrando la información y documentación que sea necesaria para la atención de los requerimientos legales que reciba la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

7.6. COLABORADORES EN GENERAL

Dados los principios éticos que profesa la Subred Integral de Servicios de Salud Sur E.S.E, la política que rige sus operaciones y la filosofía en que se apoya, todos los negocios que realicen los colaboradores en su nombre se harán con absoluta transparencia y seriedad.

El principal deber de todo funcionario de Subred Integral de Servicios de Salud Sur E.S.E, es el de mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo fijadas al interior, el cual se reflejará en el cumplimiento de los siguientes deberes:

- Conocer las disposiciones que sobre el riesgo de LA/FT establece la ley.
- Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por Subred Integral de Servicios de Salud Sur E.S.E, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen, se presente el lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
- Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el Código de Ética.
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.
- Reportar operaciones inusuales y sospechosas al Oficial de Cumplimiento.

Es deber de Subred Integral de Servicios de Salud Sur E.S.E, sus órganos de administración y de control, su Oficial de Cumplimiento y demás funcionarios, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado y financiamiento al terrorismo, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional.


Todos los administradores y demás funcionarios tienen la obligación de comunicarle y/o informarle internamente al Oficial de Cumplimiento, sobre la ocurrencia de operaciones inusuales, sospechosas o intentadas. Una vez se identifique operaciones o situaciones bajo estos parámetros se deberá enviar el formato de identificación de operaciones inusuales y/o intentadas, en caso de no haberse presentado, se debe reportar ausencia.

7.7. REVISOR FISCAL

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social.

Asimismo, deberá dar cuenta por escrito cuando menos, de forma anual a la Junta Directiva o quien haga sus veces y al Representante Legal, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SARLAFT.

De igual forma, deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SARLAFT o de los controles establecidos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

Finalmente, deberá rendir los informes que, sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en esta Circular, le solicite la Superintendencia Nacional de Salud.

En consecuencia, el revisor fiscal debe establecer las medidas necesarias que le permitan cumplir con lo señalado en este numeral.

7.8. CONTROL INTERNO - AUDITOR INTERNO

Dar cuenta por escrito al Oficial de Cumplimiento, la Dirección y la Junta Directiva, sobre la posible inobservancia e incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SARLAFT-FPDAM

Colocar en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte en razón a la implementación del SARLAFT-FPDAM como de los controles determinados.

Realizar auditorías periódicas a los funcionarios de la Subred Integral de Servicios de Salud Sur E.S.E que a bien considere y que por su quehacer tengan propensión al impacto del riesgo.

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, ésta debe evaluar semestralmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT-FPDAM, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al oficial de cumplimiento y a la junta directiva.


8. CONTENIDO DEL MANUAL

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FPADM), es el conjunto integrado de elementos referidos como políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional. Órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación y capacitación relacionados con el tema, a través de los cuales las instituciones vigiladas responden a las amenazas de ser utilizadas para la práctica de conductas delictivas por tales conceptos, con el objeto de disminuir las posibilidades de pérdidas por la exposición al riesgo de LA/FT/FPADM.

El SARLAFT/FPADM debe ser instrumentado por las entidades vigiladas para protegerse del LA/FT/FPADM, a través de las etapas de Identificación, Medición, Control y Monitoreo del Riesgo y otros elementos, con una dinámica de permanente retroalimentación, teniendo en cuenta su actividad, en función de su objeto social.

El Objetivo del SARLAFT/FPADM, principalmente es reducir la posibilidad que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E pueda ser un instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes, producto de conductas delictivas o de aquellos que estuvieren asociados a la materialización de ilícitos, también tiene por objeto mitigar el riesgo de pérdida o daño que se puede obtener con los riesgos asociados (Legal, reputacional, de contagio y operacional).

Debido a la integridad de este sistema, se debe involucrar la participación de todo el personal y la adopción de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en el desarrollo de cualquier operación en efectivo, de conocimiento de clientes, vinculación de personal, o de cualquier servicios relacionado con la Misión de la Institución y otras actividades propias de la entidad, sean utilizadas para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes de origen ilícito o para dar apariencia de legalidad a las transacciones vinculadas al ilícito.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E</p>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

Generalmente se piensa que el Lavado de Activos solo tiene que ver con dinero del narcotráfico y que los delincuentes únicamente usan los bancos y entidades financieras para "lavarlo". Pero el Lavado de Activos es mucho más amplio y complejo, los personajes que están involucrados en esta actividad innovan constantemente. Las autoridades descubren los métodos que usan los delincuentes para "lavar" los recursos de sus delitos, los "lavadores" cambian y hallan nuevas formas de operar y constantemente, buscan nuevos sectores y actividades que no estén reguladas para poder hacer sus negocios.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, mediante la interpretación y acatamiento de las instrucciones impartidas mediante las Circulares Externas y la implementación del SARLAFT, pretende prevenir culturas ilícitas relacionadas con esta figura tanto eventualmente cometidas por sus servidores como por sus clientes.

Mediante este instrumento, se organiza e implementa en forma práctica los diferentes mecanismos disponibles, para constituir procedimientos que prevengan el Lavado de Activos, privilegiando una actitud vigilante por parte de los funcionarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, que impida la actividad de personas naturales, jurídicas o colectivos de estas, que pretendan usar o aprovechar la operación de la entidad, como instrumento o medio para el Lavado de Activos.

8.1. GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, establece la adopción del conjunto integrado de elementos referidos a políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, infraestructura tecnológica, divulgación, información y capacitación relacionados con el tema (LA/FT), a través del diseño y ejecución de las etapas del ciclo de Administración y Gestión del Riesgo (LA/FT).

Los fundamentos metodológicos que soportan el presente Manual SARLAFT Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo son:


- NTC ISO 31000: 2009: Gestión del Riesgo Marco Teórico.
- Norma Técnica Colombiana NTC524: Gestión del Riesgo, Marco Teórico
- COSO ERM: Riesgos Corporativos, Marco Teórico.
- NRS / Negocios Responsables y Seguros: Herramienta Metodológica y Teórica - Práctica "Buenas Prácticas del estado colombiano".

Etapas recomendadas a trabajar en el presente Manual SARLAFT:

- Identificación.
- Medición y Evaluación.
- Adopción de Controles.
- Divulgación y Documentación.
- Seguimiento y Monitoreo.

Todo con el objeto final de:

- Mitigar o disminuir las posibilidades de pérdidas o daños por la exposición al riesgo de (LA/FT).
- Determinar los procedimientos para prever, evaluar y controlar las operaciones sospechosas.
- Detectar y reportar las operaciones que se pretendan o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al (LA/FT).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

- Prevenir, detectar y reportar situaciones en las que la institución pueda estar siendo usada para adquirir, guardar, administrar, ocultar, invertir o legalizar activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos destinados a actividades terroristas.
- Generar una visión armónica acerca de la administración y evaluación de riesgo del (LAFT), así como del rol de las diferentes áreas de responsabilidad.
- Asegurar el cumplimiento de normas, leyes, regulaciones y mejores prácticas en materia del (LA/FT).

8.1.1. CONCEPTO DE LAVADO DE ACTIVOS

El lavado de activos es el proceso por medio del cual los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita se les tratan de dar apariencia de legalidad con el fin de introducirlos en la economía formal de todas las instituciones del sector salud y otros sectores.

8.1.1.1. ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS


Como consecuencia progresiva del (LA/FT), se identifican unas secuencias de fases o etapas, dado por el (GAFI) Grupo de Acción Financiera Internacional:

- **OBTENCIÓN:** Es la realización de cualquiera de las conductas delictivas señalada en las normas penales vigentes (artículo 323 del código penal colombiano y/o normas internacionales aplicables) de las cuales provienen los bienes, recursos o activos ilícitos.
- **COLOCACIÓN:** Es la actividad tendiente para poner los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita en la economía formal de todas las Instituciones del sector salud y otros sectores, o, son los actos tendientes para llevar el dinero obtenido ilícitamente a un lugar diferente a aquel en donde se cometió el delito.
- **ESTRATIFICACIÓN:** Es la ejecución de diversas transferencias, compras, ventas, contratos y operaciones, en diferentes formas y sectores, para tratar de ocultar el origen ilícito y dificultar los rastros de su origen, para lo cual se hacen diversas y complejas transacciones económicas.
- **INTEGRACIÓN:** Es la mezcla de dineros ilícitos con fondos de origen legal para tratar de usar los activos y disfrutar de los bienes o recursos con apariencia de legalidad, o cuando los delinquentes dan apariencia de legalidad al dinero creando una actividad económica, un negocio, una operación comercial que justifique su tenencia, posesión o propiedad.

8.1.1.2. CONDUCTAS DELICTIVAS RELACIONADAS CON LAVADO DE ACTIVOS

De acuerdo con el artículo 323 del Código Penal Colombiano, las conductas delictivas que tipifican el lavado de activos son:

- Tráfico de migrantes.
- Trata de personas.
- Extorsión.
- Enriquecimiento ilícito.
- Secuestro extorsivo.
- Rebelión.
- Tráfico de armas.
- Tráfico de menores de edad.
- Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E</p>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

- Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.

Delitos contra el Sistema Financiero como:

- Utilización indebida de fondos captados del público.
- Operaciones no autorizadas con accionistas o asociados.
- Captación masiva y habitual de dineros.
- Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.

Delitos contra la Administración Pública como:

- Peculado (Robo).

Omisión del agente retenedor o recaudador.

- Contrabando.
- Concusión.
- Cohecho.
- Celebración indebida de contratos.
- Enriquecimiento ilícito de servidor público.
- Delitos ejecutados bajo Concierto para delinquir.

Y las demás consideradas como tal por las normas internacionales aplicables en las jurisdicciones en las que se opera.

8.1.1.3. FORMAS DE COMISIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

El lavado de activos (LA), se puede cometer por cualquier persona que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en las actividades delictivas mencionadas anteriormente.


8.1.2. CONCEPTO DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La financiación del terrorismo, es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita que sirven para realizar actividades terroristas, es decir, aquellas que generan temor o terror a la población, a través de actos que ponen en peligro la vida, la integridad física o libertad de las personas, las edificaciones, los medios de comunicación, los medios de transporte y los medios de procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices valiéndose de instrumentos capaces de causar estragos.

8.1.2.1. ETAPAS DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proceso de financiación del terrorismo que se realiza con bienes, recursos o activos de procedencia lícita o ilícita, supone la ejecución de algunas etapas similares a las del lavado de activos, así:

- **OBTENCIÓN:** Es la recolección de fondos de origen legal o ilegal, con el fin de apoyar las actividades terroristas.
- **COLOCACIÓN:** Es la actividad de poner los recursos legales o ilegales en algún sistema formal o informal, con el fin de encubrir el destino o uso para fines terroristas o para una organización terrorista.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E</p>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

- **ESTRATIFICACIÓN:** Es la mezcla de los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita mediante diversas transacciones financieras.
- **INTEGRACIÓN:** Es la forma de usar los fondos y/o disfrutar de los bienes, recursos o activos con la apariencia de legalidad, ocultando su destino con fines terroristas o para apoyar organizaciones terroristas.

8.1.2.2. CONDUCTAS DELICTIVAS RELACIONADAS CON LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Las conductas delictivas relacionadas con la financiación del terrorismo en Colombia son las mismas que generan lavado de activos, para conocer las conductas delictivas relacionadas, ver punto Conductas Delictivas que Generan Lavado de Activos de este documento.

Adicionalmente, se pueden sumar los fondos obtenidos de manera legal u otros derivados de delitos que no se contemplan en el artículo 323 del código penal colombiano, las demás consideradas como tal por las normas internacionales aplicables.

8.1.2.3. MODALIDADES DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

En el caso colombiano, el delito de financiación del terrorismo afecta la seguridad pública y se relaciona directamente con conductas delictivas como:

- Entrenamiento para actividades ilícitas.
- Terrorismo.
- Utilización ilegal de uniformes e insignias.
- Amenazas.
- Instigación para delinquir.
- Incitación a la comisión de delitos militares.
- Cambios de imagen para evadir a las autoridades y entes judiciales.
- Rebelión / Sedición / Asonada.


Por otro lado, este delito se comete a favor o en beneficio de:

- Los grupos de delincuencia organizada o sus integrantes.
- Los grupos al margen de la ley o sus integrantes.
- Los grupos terroristas nacionales o extranjeros o sus integrantes.

8.1.2.4. FORMAS DE COMISIÓN Y SANCIONES DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

De acuerdo con el artículo 345 del Código Penal Colombiano, el delito de financiación del terrorismo y de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, fue establecido así:

El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a la delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

8.1.3. TIPOLOGÍAS GENERALES DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Los delitos de (LA/FT) puede llevarse a cabo en las instituciones del sector salud y otros sectores, a través de la ejecución de modalidades tales como:

- Exportaciones e importaciones ficticias de productos y/o servicios.
- Inversión nacional o extranjera ficticia en una empresa local.
- Sustitución de una deuda externa contraída por un cliente de una empresa local utilizando dinero ilícito.
- Intermediario cambiario internacional mediante transporte de dinero ilícito.
- Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales.
- Peso Broker Black Market Peso Exchange o mercado negro de divisas.
- Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar una empresa legítima.
- Compras de premios por parte de una organización delictiva.
- Declaración de premio ficticio obtenido en el exterior para el ingreso a un país de dinero ilícito.
- Utilización de cuentas bancarias prestadas para ocultar pagos por delitos.
- Transacciones en cuentas de secuestrados.
- Uso de documentación falsa.
- Operaciones cenicientas “Paseo Millonario”.
- Suministro de bienes, víveres o ganado para grupos ilegales.
- Cobro de extorsiones por seguridad o permiso.
- Utilización de cuentas bancarias o negocios de personas ex secuestradas que se prestan para dar apariencia de legalidad el dinero de una organización de secuestradores.
- Adquisición de bienes o propiedades por familiares de los secuestradores o extorsionistas.
- Realización de transacciones económicas transnacionales.
- Pago en especie de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando al territorio nacional.
- Contrabando de insumos para redes de piratería.
- Transporte de dinero de origen ilícito a otro país para adquirir mercancías que ingresan al país local mediante contrabando técnico por subfacturación.
- Exportación de mercancías sobre facturadas y posterior reingreso de contrabando al territorio nacional.
- Cambio de destinación de materias primas que ingresan al país bajo la modalidad de sistemas especiales de importación y exportación. “Plan Vallejo”.
- Importaciones efectuadas por un intermediario aduanero suplantando a un importador reconocido y utilizando un programa aprobado al amparo de los sistemas especiales de importación y exportación. “Plan Vallejo”.
- Contrabando y falsedad marcaría.
- Contrabando técnico mediante sobrevaloración de las mercancías.
- Contrabando mediante triangulación de mercancías.
- Simulación de transacciones con mercancías de valor diferente.
- Utilización de empresas legalmente establecidas para apoyar las actividades de organizaciones narcoterroristas.
- Operaciones notariales.

Teniendo en cuenta que tanto el lavado de activos como la financiación del terrorismo provienen de actividades ilícitas, las organizaciones delictivas buscan usar sus ganancias ilícitas con la apariencia de legalidad con la finalidad de:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E</p>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

- Ocultar el origen y el destino de los bienes, recursos o activos.
- Dificultar la labor de las autoridades.
- Introducirlos al mercado legal, ya sea en las Instituciones del sector salud y otros sectores de la economía nacional.
- Garantizar el disfrute de los bienes, recursos o activos ilícitos y lícitos o destinarlos a actividades terroristas.

8.2. CONSECUENCIAS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Es posible que a través de las instituciones del sector salud y otros sectores se pueda lavar activos y financiar el terrorismo, ya que se trata de entidades en las que se realizan transacciones y operaciones de gran magnitud y es necesario prevenir, detectar y controlar el (LA/FT) debido a que, además de tratarse de actividades prohibidas por las normas penales, conllevan consecuencias tales como:

- Pérdida de la reputación.
- Ser incluidos en listas restrictivas nacionales e internacionales.
- Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.
- Pérdida de relaciones comerciales a nivel local, nacional e internacional.
- Deterioro de las instituciones democráticas y de la seguridad nacional e internacional
- Riesgos para los negocios.
- Sanciones personales e institucionales de tipo penal, administrativa, laboral y patrimonial.
- Fortalecimiento de los delincuentes.
- Generación de más delitos.
- Contribuir a una posible baja calificación por parte del Fondo Monetario Internacional.

8.3. ETAPAS DEL SARLAFT

Las siguientes etapas se encuentran alineadas a las definidas en el Manual de Gestión de riesgos de la Subred Integral de Servicios Salud Sur E.S.E. y la metodología establecida al interior acorde al proceso DI-GRI-MA-01-V3. Las etapas son pasos interrelacionados (Diagnostico, Identificación, Medición y Evaluación, Adopción de Controles, Divulgación y Documentación, Seguimiento y Monitoreo) mediante los cuales se administra y se gestiona el riesgo (LA/FT).

8.3.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO


Esta etapa debe permitir Identificar los riesgos de (LA/FT), inherentes al desarrollo de las actividades relacionadas con la misión de la institución. Para identificar el riesgo de (LA/FT) en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, se debe como mínimo:
Establecer la metodología para segmentar los factores de riesgo:

- Para la identificación del riesgo la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, se debe utilizar las metodologías planteadas por los entes regulatorios tales como: la Superintendencia Nacional de Salud y otros entes de control en Colombia regidos en materia (LA/FT).
- La Subred cuenta con una metodología establecida

8.3.1.1. PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO:

- Determinar los objetivos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, en materia de (LA/FT).
- Revisar las tipologías, mejores prácticas y documentos relacionados con el sector salud a nivel

Notal Legal: Está prohibido copiar, transmitir, retransmitir, transcribir, almacenar, alterar o reproducir total o parcialmente, por cualquier medio electrónico o mecánico, tanto el contenido, información y texto como los procesos, procedimientos, caracterizaciones, documentos, formatos, manuales, guías, gráficas, imágenes, comunicados, etc., sin el previo y expreso consentimiento por escrito por parte de la Subred Sur ESE.; los cuales están protegidos por las normas colombianas e internacionales sobre derecho de autor y propiedad intelectual.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E</p>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

nacional e internacional sobre (LA/FT).

- Consultar la información y la experiencia interna sobre (LA/FT) en las actividades relacionadas con la misión de la institución.
- Definir una lista de los eventos de riesgo de (LA/FT).
- Que riesgos de (LA/FT) identifica cada área, es decir lo que puede suceder o en que consiste el riesgo.
- Cuáles son las fuentes generadoras de los riesgos, (Factores internos recurso humano, procesos, tecnologías e infraestructura) y (Factores externos (Regulaciones y otros).
- Exponer las causas, por qué se puede presentar el evento de riesgo (LA/FT).
- Cuando la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos bienes o servicios, el Representante Legal deberá reevaluar el riesgo de LA/FT/FPADM que ello implica, dejando constancia de este análisis.

La identificación de los riesgos es pues la base para la implementación del SARLAFT/FPADM.

8.3.1.1.1. ESTABLECIMIENTO DEL CONTEXTO EXTERNO

Análisis a nivel misional, financiero, legal, político, operacional y tecnológico, identificando los factores de riesgo que pueden resultar del quehacer de la entidad. Para esto se sugiere tener en cuenta lo siguiente:

- Los análisis estratégicos que se adelantaron en el proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional.
- La normatividad vigente y demás doctrina que dicta las directrices para el funcionamiento de la Subred Integrada de servicios de Salud Sur E.S.E.
- La identificación de las contrapartes y la forma como éstas se relaciona con la organización.

8.3.1.1.2. ESTABLECIMIENTO DEL CONTEXTO INTERNO

Se tiene en cuenta el entorno interno de la entidad, así como los objetivos trazados y las estrategias definidas para alcanzarlos, permitiendo alinear los objetivos de la administración de riesgos con los objetivos estratégicos, por lo que en esta fase es importante incluir los aspectos del contexto interno de la empresa, así:

- Metas, objetivos y las estrategias establecidas para lograrlos.
- Modelo de negocio y/o la estructura de procesos.
- Ambiente interno de control.
- Cultura organizacional.

8.3.1.1.3. SEÑALES DE ALERTAS


La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) ha establecido algunas tipologías generales relacionadas al (LA/FT), que de una u otra forma pueden presentarse en el sector salud, entre los cuales se encuentran:

Desplazamientos constantes de profesionales de la salud a conocidas zonas de influencia de grupos terroristas.

Personas vinculadas con el sector de la salud con altos movimientos financieros, no acordes con su perfil económico.

- Profesionales de la salud que reciben depósitos desde zonas de alto riesgo y en las cuales no presta sus servicios regularmente.
- Empleados del sector de la salud que figuran como socios en varios establecimientos

Nota Legal: Está prohibido copiar, transmitir, retransmitir, transcribir, almacenar, alterar o reproducir total o parcialmente, por cualquier medio electrónico o mecánico, tanto el contenido, información y texto como los procesos, procedimientos, caracterizaciones, documentos, formatos, manuales, guías, gráficas, imágenes, comunicados, etc., sin el previo y expreso consentimiento por escrito por parte de la Subred Sur ESE.; los cuales están protegidos por las normas colombianas e internacionales sobre derecho de autor y propiedad intelectual.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E</p>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2


comerciales con actividades diferentes a su ejercicio profesional.

- Importaciones de productos (equipos especializados para diagnósticos, productos o materiales y medicamentos) que pueden ser utilizados por organizaciones criminales para su funcionamiento (equipos de tecnología médica, entre otros) desde países reconocidos abiertamente como cooperantes de grupos terroristas.
- Constitución de sociedades que realizan compra de materias primas (Insumos médicos) que también sirven como insumos para la producción de sustancias psicoactivas.
- Presentación de facturas que soportan sus ventas, que son inconsistentes con la operación.
- Transacciones con contrapartes cuya dirección es desconocida o que pueda ser considerada falsa.
- Operaciones múltiples por montos iguales o superiores a \$25.000.000 en un mes.
- Operaciones individuales de forma repetitiva por montos iguales o superiores a \$5.000.000 por día, aparentemente con el intento de evasión del diligenciamiento del formato declaración en efectivo.
- Inconsistencia en los registros de aportantes o donantes cuyos datos de contactos tales como: números telefónicos y direcciones se repiten o no son verificables.
- Aparición de aportantes en listas internacionales de criminales (INTERPOL, Lista Clinton, etc.) o noticias de prensa que relacionen a donantes o aportantes de una campaña o candidato con Organizaciones Narco Terroristas.
- Manejo irresponsable del efectivo en el pago a "proveedores"
- Inconsistencias en los datos de conocimiento de cliente (direcciones, teléfono, etc.).
- Entre otras.

8.3.1.1.3.1. OTRAS SEÑALES DE ALERTAS

Otras señales de alertas generales para: contrapartes (colaboradores, clientes particulares y corporativos, aliados estratégicos asistenciales y no asistenciales):

- No suministran información o documentación requerida.
- Que se muestren renuentes o molestos al momento de diligenciar el formato de vinculación.
- Cambian frecuentemente sus datos sin una justificación aparente (dirección, teléfono, ocupación).
- Sobre las cuales se ha emitido información de usos publico negativa
- Que intentan sobornar a los empleados para saltarse algún procedimiento interno.
- Se encuentran relacionadas en las listas OFAC - ONU e INTERPOL y en las listas nacionales (Policía, procuraduría, contraloría, etc.).
- Que solicitan pagos a terceros que no intervienen en la operación.
- Actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
- Valores de servicio de transporte ofrecidos por terceros a precios muy inferiores en comparación con los del mercado.
- Pago de extorsión a guerrilla o delincuencia común a través de pequeñas vacunas o pagos obligatorios por el tránsito en determinado sitio.
- Contrabando, falsedad marcaría, sobrevaloración de insumos, productos y activos.
- Aportes de bienes muebles de socios y/o accionistas los cuales son sobrevalorados en comparación con el valor comercial del mercado.
- Compra o venta de acciones a precios muy por encima o por debajo de los valores estimados.
- Los aportes de un socio o accionista sin demostrar capacidad económica para hacerlo.
- Entre otras.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

8.3.1.1.3.2. POLÍTICA DE LA ETAPA DE IDENTIFICACIÓN

Deben revisarse todas las operaciones, negocios y contratos que realiza la entidad, con el propósito de identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/FPADM. Esta identificación implica evaluar las fuentes de riesgo, es decir contrapartes, productos y/o servicios, canales de distribución y jurisdicción territorial.

Como resultado del análisis del contexto, se determinan los factores o fuentes del riesgo de LA/FT/FPADM que deben ser objeto de administración y control, particularmente para las contrapartes se requiere hacer las siguientes aclaraciones:

LAS CONTRAPARTES: (Junta Directiva, colaboradores, proveedores, clientes, proveedores, personas naturales o jurídicas con las que se realizan operaciones de tesorería). En relación con el conocimiento de clientes y usuarios, hay que diferenciar entre el aseguramiento y la Prestación de los Servicios de Salud. En cuanto al aseguramiento, hay que distinguir si es obligatorio o voluntario. Para el primero, debido a la obligatoriedad de este, no se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) de la EPS, por lo que NO hay que hacer conocimiento de cliente en este caso, tal como se menciona en la misma circular. Por el contrario, en el aseguramiento voluntario (Planes de Atención Complementaria - PAC - brindados por la EPS, y aquellos Planes Voluntarios de Salud - PVS - que ofrecen las EMP y las SAP), los usuarios se consideran clientes ya que existe una relación contractual con contraprestaciones económicas, por lo que, a estos últimos SI se les debe realizar la debida diligencia en el conocimiento de clientes. Por otro lado, se encuentra la prestación de los servicios, ámbito en el cual NO se consideran como clientes y/o contrapartes los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados por algún tipo de seguro (EPS, riesgos laborales, SOAT, PVS, entre otros). Se incluyen en estos pagos, los efectuados por concepto de copagos, cuotas moderadoras, deducibles o cualquier pago adicional contemplado en el SGSSS, en los planes voluntarios de salud o seguros en general que cubran eventos de salud. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E para la identificación de clientes utilizará según el caso un formato dependiendo si es persona jurídica o persona natural.


Una vez identificadas las situaciones que pueden generarle riesgo de LA/FT, según las fuentes de riesgo, se debe elaborar una relación y dejar documentado el análisis de cada una, con el fin de implementar los controles necesarios y facilitar su seguimiento.

La política de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E para esta etapa, cuyo objetivo es la identificación inicial y permanente de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva es la siguiente:

- A partir de los procesos identificar en cada uno de los factores de riesgo.
- Identificar las causas y consecuencias de la ocurrencia de tales eventos.
- Definir una metodología para la identificación de riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

8.3.1.1.4. FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL SARLAFT/FPADM

- Para el Representante legal y el Oficial de Cumplimiento, la omisión o incumplimiento de las políticas SARLAFT se le aplicará lo establecido en el código penal y las sanciones que determinen los entes de vigilancia y control.
- Para los colaboradores de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, que incumplan las disposiciones previstas por la normatividad legal vigente relacionada con el Manual SARLAFT/FPADM, serán responsables por tales acciones u omisiones y en

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

consecuencia se harán acreedores a las sanciones que se estimen en el reglamento interno de trabajo.

- El conocimiento y cumplimiento del presente Manual “SARLAFT/FPADM” hace parte del contrato de trabajo y de negociación de todas las contrapartes (Empleados, Clientes Particulares y Corporativos, Aliados Estratégicos Asistenciales y Aliados Estratégicos No Asistenciales).

A continuación, se describen la cláusula referente a la prevención y control del lavado de activos:

CLAUSULA SARLAFT, en cumplimiento de la circular externa No. 009 del 21 de abril de 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud. y en obligación legal al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) adoptado por la Subred Integrada de Servicios Sur E.S.E, se podrá dar por terminado de forma unilateral el presente contrato sin dar previo aviso, cuando el nombre de las personas naturales, jurídicas, accionistas y Junta Directiva de estas, sean incluidos en listas de control tales como OFAC, DEA, INTERPOL, ONU, o se encuentren vinculados de una u otra forma en investigaciones o condenas emitidas por entes de control y medios de comunicación masiva por cualquiera de los delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo tipificados en el código penal colombiano en el Artículo 323 Lavado de Activos y 343 Financiación del Terrorismo.

8.3.2. EVALUACIÓN Y MEDICIÓN

A través de la medición, se establece el nivel de los riesgos inherentes al cual está expuesta la entidad, teniendo en cuenta los criterios de probabilidad de ocurrencia y magnitud del impacto, esta medición puede ser cuantitativa o cualitativa alineada los factores de riesgos ya definidos.

CRITERIOS DE MEDICIÓN: Se establece el nivel de los riesgos inherentes al cual está expuesta la entidad, teniendo en cuenta los criterios de probabilidad de ocurrencia y magnitud del impacto, esta puede ser cuantitativa o cualitativa alineada los factores de riesgos ya definidos.

PROBABILIDAD: La frecuencia es una variable cualitativa de medición del riesgo, que representa el número de veces en que podría llegar a presentarse un determinado evento de riesgo.

IMPACTO: El impacto refleja el efecto que se estima podría llegar a tener en el proceso la presencia de un evento en términos cualitativos, es decir, la posible pérdida.

8.3.2.1. POLÍTICA PARA LA ETAPA DE EVALUACIÓN Y MEDICIÓN


Se mantendrá monitoreo permanente a todos los Factores de Riesgo, apoyado en desarrollos tecnológicos que le permitan cruzar los clientes contra las listas restrictivas, así mismo detectar las operaciones que se hayan salido de los parámetros que el Oficial de Cumplimiento haya asignado para las transacciones usuales.

Así mismo el Oficial de Cumplimiento establecerá controles más estrictos cuando advierta que el perfil de riesgo de LA/FT supera los niveles de tolerancia establecidos, asegurando que los controles comprendan todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.

La política de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E en esta etapa es la siguiente:

- Partiendo de la identificación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E medirá la probabilidad de ocurrencia de estos y su impacto en caso de materializarse.
- Se realizará la medición del impacto y probabilidad a cada uno de los riesgos.

Notal Legal: Está prohibido copiar, transmitir, retransmitir, transcribir, almacenar, alterar o reproducir total o parcialmente, por cualquier medio electrónico o mecánico, tanto el contenido, información y texto como los procesos, procedimientos, caracterizaciones, documentos, formatos, manuales, guías, gráficas, imágenes, comunicados, etc., sin el previo y expreso consentimiento por escrito por parte de la Subred Sur ESE.; los cuales están protegidos por las normas colombianas e internacionales sobre derecho de autor y propiedad intelectual.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

8.3.3. CONTROLES

En esta fase se incluye la definición de la existencia o ausencia de controles en un proceso o subproceso, si están desarrollados e implementados, si están en proceso de desarrollo o de implementación o si no existen y se requiere su desarrollo.

Entendiendo como control a aquellos elementos (políticas y/o procedimientos) que ayudan a asegurar que se toman las medidas para limitar o mitigar los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos organizacionales.

Una vez identificados y evaluados los riesgos, se comparan con los límites (tolerancia) de riesgos aprobados por la Junta directiva. Todo riesgo que exceda los límites o desviaciones aceptadas, debe ser objeto de actividades de mitigación y control a fin de regresar al nivel de riesgo tolerado, conforme la estrategia adoptada.

En cuanto a los riesgos en salud, estos límites hacen referencia a los máximos permitidos por la normatividad vigente, estándares internacionales y sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo que establezca la entidad en sus políticas, siempre que estén en pro del beneficio de la población de su área de influencia.

Se determinan las acciones tendientes a gestionar los riesgos a los que se ve expuesta la institución, de acuerdo con los niveles de riesgo determinados y las tolerancias al riesgo definidas. Todas las acciones de gestión del riesgo identifican formalmente responsables, plazos, formas de ejecución y reportes de avances, los cuales corresponden a la complejidad de la operación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

8.3.3.1. POLÍTICA

A partir del establecimiento de los riesgos a que se ve expuesta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, se establecen los mecanismos para el control de estos riesgos, adecuado a sus particularidades y con el único propósito de disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o el impacto en caso de que se materialicen.

A través de este proceso el Oficial de Cumplimiento y los responsables, pueden determinar la eficiencia de sus procesos y procedimientos, identificar áreas de debilidad en la administración del riesgo, y dirigir el esfuerzo de la administración de riesgo para crear un ambiente de control más resistente y específico.


Se deben tomar las medidas necesarias para controlar el riesgo de LA/FT, para ello se establecen metodologías para definir las medidas de control, los niveles de exposición y efectuar los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF.

Reportar cualquier hecho o situación inusual o sospechosa que haga suponer que puede estarse presentando un intento de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E buscará que sus operaciones habituales en la medida de lo posible no se realicen en efectivo, de manera que en la estructuración se establecerá que los recaudos y pagos por regla general se deben hacer por la red bancaria o en cheque cuando superen los cinco millones de pesos.

8.3.3.2. TRATAMIENTOS DE RIESGOS

Luego de analizar la exposición al riesgo residual, se define el tratamiento de los riesgos cuyo nivel de exposición sea alto o moderado. En estos casos, se evalúan las opciones de mitigación con base

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

en criterios de costo/ beneficio y mitigación esperada. A continuación, se presentan las diferentes opciones de tratamiento que pueden ser seleccionadas de acuerdo con el tipo y nivel de exposición del riesgo identificado:

OPCIONES DE MITIGACIÓN	DESCRIPCIÓN
EVITAR EL RIESGO	No proceder con la actividad que probablemente generaría el riesgo (cuando esto es practicable). Este es potestad de la junta directiva
DISMINUIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Pretende disminuir la probabilidad de ocurrencia del riesgo, implementando actividades o controles adicionales
DISMINUIR EL IMPACTO	Pretende reducir las consecuencias de materialización de un riesgo, en caso de que ocurra un evento de riesgo como por ejemplo planes de contingencia y seguros
TRANSFERIR LOS RIESGOS	Pretende reducir la exposición al riesgo involucrando a un tercero que soporte o comparta el riesgo. Los mecanismos incluyen el uso de contratos, arreglos de seguros y estructuras organizacionales. La transferencia de un riesgo a terceros, o la transferencia física a otros lugares, reducirán el riesgo para el área origen, pero puede no disminuir el nivel general del riesgo para la organización
ACEPTAR LOS RIESGOS	Pretende asumir el riesgo en caso de materializarse, por su trascendencia es solo potestad de la junta

Fuente: Diseño propio de la Subred

La diferencia entre aceptar y retener radica en que la aceptación no considera los mecanismos para afrontar las posibles pérdidas económicas, mientras que la retención sí lo hace.

El tipo de medidas a ser implementadas depende de:


- Cuando lo preponderante es la alta frecuencia en términos de la probabilidad, se adoptan medidas de prevención.
- Cuando lo preponderante es el impacto en términos de severidad se implementan medidas de protección para reducir las consecuencias, y en medidas de transferencia para financiar las pérdidas.
- Cuando el riesgo tiene una alta severidad se cuenta con medidas suficientes para financiar las pérdidas de orden catastrófico, y se diseñan planes de contingencia para atender las emergencias.

Siempre que sea posible se realiza un análisis para justificar la implementación de las diferentes medidas para el tratamiento de los riesgos, considerando además los siguientes criterios:

- Preferir la medida que, teniendo el mismo beneficio que otra, incurra en un menor costo.
- Preferir la medida que teniendo igual costo preste un mayor beneficio.
- Preferir la medida que, teniendo igual costo y beneficio, sea más fácil de implementar.

8.3.4. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

En el desarrollo de la etapa de seguimiento y monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, adelantará las acciones que permitirán la detección de los riesgos del SARLAFT/FPADM, dichas acciones se describen a continuación a continuación:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: En cabeza de este funcionario estará centralizada la responsabilidad de los procesos de consulta y análisis de la información en listas restrictivas, recibir y custodiar el formato de Vinculación / Actualización SARLAFT de empleados y aliados estratégicos asistenciales y no asistenciales, realizar la definición e implementación de controles y hacer un monitoreo continuo del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), con el fin de evaluar la eficacia de esos controles.

El seguimiento y monitoreo que adelante el Oficial de Cumplimiento al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, debe tener una periodicidad semestral como mínimo e informar oportunamente los hallazgos a la Gerencia y Junta Directiva. Cada actividad efectuada en desarrollo del seguimiento y monitoreo debe estar por escrito, así como también sus hallazgos y planes de acción.

Igualmente estará a cargo de validar el correo electrónico para gestionar el proceso de análisis e informes respectivos sobre las denuncias recibidas por este canal, para el caso de la información o denuncias realizadas a través de buzones, se deja como constancia el acta de apertura con la descripción de su contenido, teniendo en cuenta toda la normatividad de confidencialidad.

LÍDERES O JEFES DEL PROCESO: los líderes o Jefes de cada área o proceso (La Subgerencia Corporativa Contable, Financiero, Caja, Admisiones, Compras, Servicio Farmacéutico, Ingeniería y Mantenimiento, Tesorería, Contratación, Talento Humano, Subgerencia de Servicios de Salud) actuarán como la primera línea de defensa donde su responsabilidad es monitorear periódicamente las actividades del proceso específico a su cargo, con el fin de detectar alertas, nuevos riesgos y asegurar que las estrategias de tratamiento en los controles sigan siendo eficaces y apropiadas. Se contará con la implementación de áreas de control tales como: (Revisoría Fiscal y Control Interno), quienes adelantaran actividades de seguimiento con el ánimo de detectar fallas en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).

Una vez establecidos los mecanismos o un conjunto de estos, para la mitigación y control de los riesgos que se han identificado como relevantes para la entidad y después de realizar un análisis de causa y efecto para determinar los puntos más críticos a intervenir con mayor prelación, Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. establece un plan de acción de las acciones planteadas en la fase anterior.

Con el fin de realizar el respectivo seguimiento y monitoreo permanente y continuo de la evolución de los perfiles de riesgo y la exposición frente a posibles pérdidas a causa de la materialización de cada uno de los riesgos identificados, la entidad cuenta con una herramienta para facilitar la rápida detección, corrección y ajustes de las deficiencias en cada uno de sus Subsistemas de Administración de Riesgo para evitar su materialización.

Lo anterior, con una periodicidad acorde con los eventos y factores de riesgo identificados como potenciales, así como con la frecuencia y naturaleza de estos.

La revisión de los riesgos se realiza por lo menos cada año y es realizada por el Oficial de Cumplimiento y los líderes de las áreas o servicios y los órganos de control. Lo anterior no exime que si antes de esta periodicidad, se identifica un riesgo el mismo debe ser analizado con lo indicado en este manual. El proceso de seguimiento y revisión abarcan todos los aspectos del proceso de gestión del riesgo, con la finalidad de:

- Hay que asegurar que los controles son eficaces y eficientes tanto en su diseño como en su utilización.
- Obtener la información adicional para mejorar la valoración del riesgo.

Notal Legal: Está prohibido copiar, transmitir, retransmitir, transcribir, almacenar, alterar o reproducir total o parcialmente, por cualquier medio electrónico o mecánico, tanto el contenido, información y texto como los procesos, procedimientos, caracterizaciones, documentos, formatos, manuales, guías, gráficas, imágenes, comunicados, etc., sin el previo y expreso consentimiento por escrito por parte de la Subred Sur ESE.; los cuales están protegidos por las normas colombianas e internacionales sobre derecho de autor y propiedad intelectual.

- Analizar y sacar conclusiones de los sucesos, cambios, tendencias, éxitos y fallos.
- Detectar los cambios en el contexto interno y externo, incluidos los cambios en los criterios de riesgo y en el propio riesgo, que puedan requerir la revisión de los tratamientos de riesgo y de las prioridades.
- Identificar los riesgos emergentes.

Se tienen en cuenta las siguientes consideraciones, para revisar y/o actualizar los riesgos, se monitorizan los planes de mejoramiento:

Tabla 1. **Criterios para el Seguimiento y Monitoreo**

RESULTADO DEL RIESGO RESIDUAL	MONITOREO	TOLERANCIA AL RIESGO
EXTREMO	Monitorizar cada trimestre	Zona de riesgo Inaceptable (evitar el riesgo, reducir el riesgo, compartir o transferir)
ALTO	Monitorizar cada Semestre	Zona de riesgo Moderado (Reducir el riesgo, compartir o trasferir)
MODERADO	Monitorizar cada semestre	Zona de riesgo Tolerable (Reducir el riesgo, compartir o trasferir)
BAJO	Monitorizar cada año	Zona de riesgo Aceptable (retener el riesgo)

Fuente: Diseño propio de la Subred

Nota: se hace revisión anual de todos los riesgos dando mayor prelación a los extremos, altos y moderados.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, cuenta con indicadores de gestión para hacer seguimiento a la administración de los riesgos residuales y netos, y que estos a su vez se encuentren y se mantengan en los niveles de aceptación previamente establecidos por la institución.

Cuando se presenten desviaciones o que se superen los límites previamente establecidos, se establecen planes de contingencia para intervenir y tratar los diferentes riesgos, teniendo en cuenta la variabilidad de los riesgos identificados, con el propósito de ajustar las desviaciones lo más pronto posible.


Todas las acciones y actividades incluidas en estos planes contienen la definición de los estándares de seguimiento y monitoreo, además de contar con un responsable, plazos, periodicidad, reportes de avance y de evaluaciones periódicas sobre las estrategias seleccionadas que incluyan el monitoreo de los indicadores propuestos para el seguimiento de las acciones de gestión del riesgo planteadas.

8.3.4.1. LINEAS DE DEFENSA

El seguimiento a la gestión de los riesgos institucionales opera bajo el Modelo de 4 Líneas de Defensa, el cual, establece roles y responsabilidades en todos los actores de la entidad, este proporciona aseguramiento de la gestión y previene la materialización de los riesgos en todos sus ámbitos.

LINEA ESTRATEGICA: esta línea se encuentra a cargo de:

- Junta Directiva
- Alta Dirección
- Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.</p>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

- Comité de Sistema Integral de Administración del Riesgo
- El Oficial de Cumplimiento para los Subsistemas SICOF y SARLAFT

Para el Subsistema SARLAFT y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), las funciones específicas a cargo de la Junta Directiva, el Representante Legal y el oficial de cumplimiento (persona encargada por la entidad para la ejecución del SARLAFT/FPADM).

FUNCIONES PRINCIPALES:

- Establecer y aprobar la Política de Administración del Riesgo
- Define y realiza seguimiento a los niveles de aceptación (apetito de riesgo).
- Analizar los cambios en el entorno (Contexto Interno – Contexto Externo)
- Realiza seguimiento y análisis periódico a los riesgos.
- Analiza los riesgos y amenazas institucionales frente al cumplimiento de planes estratégicos
- Realimenta el Comité de Gestión y Desempeño Institucional sobre los ajustes pertinentes de la gestión del riesgo.
- Toma decisiones con base en los resultados del seguimiento, evaluación a la gestión efectiva del riesgo
- Evalúa el estado del Sistema de Control Interno, aprobar modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento de este.

ROL PRINCIPAL:

Definir el marco integral de la gestión del riesgo institucional (Alta Dirección) y supervisar su cumplimiento (Oficina de Control Interno o su equivalente)

PRIMERA LINEA DE DEFENSA:


RESPONSABLES:

Líderes de los procesos, equipo de trabajo, programas y proyectos de la entidad

ROL Y FUNCIONES PRINCIPALES:

- Identificar, analizar, valorar y tratar los riesgos que pueden afectar los procesos a su cargo y actualizarlos cuando se requiera.
- Diseñar, verificar y actualizar los controles para cada riesgo identificado.
- Realizar seguimiento a la ejecución de los controles aplicados por el equipo de trabajo en la gestión del día a día, detectar las deficiencias de los controles y determinar las acciones de mejora a que haya lugar.
- Desarrollar ejercicios de autoevaluación para establecer la eficiencia, eficacia y efectividad de los controles.
- Realizar oportunamente el seguimiento - autocontrol correspondiente de los riesgos a su cargo durante la periodicidad establecida según su tipología (gestión y corrupción) y entregar el respectivo análisis y soporte explícito por control.
- Apoyar a la segunda Línea de Defensa en la divulgación del enfoque y los resultados de la administración del Riesgo en cada proceso.
- Informar oportunamente a la segunda Línea de Defensa la materialización de los riesgos del proceso y entregar el plan de contingencia efectuado durante el evento (formato, soportes y plan).
- El líder de cada proceso diligenciará y entregará el formato establecido por la entidad sobre los riesgos identificados para cada vigencia,
- Valorar y rediseñar los controles del riesgo materializado.

Notal Legal: Está prohibido copiar, transmitir, retransmitir, transcribir, almacenar, alterar o reproducir total o parcialmente, por cualquier medio electrónico o mecánico, tanto el contenido, información y texto como los procesos, procedimientos, caracterizaciones, documentos, formatos, manuales, guías, gráficas, imágenes, comunicados, etc., sin el previo y expreso consentimiento por escrito por parte de la Subred Sur ESE.; los cuales están protegidos por las normas colombianas e internacionales sobre derecho de autor y propiedad intelectual.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.</p>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

- Entregar oportunamente a la segunda línea de defensa el formato, análisis y soportes de los riesgos materializados.
- Cumplir las actividades y planes de mejora acordados con la línea estratégica, segunda y tercera línea de defensa con relación a la gestión del riesgo.
- De materializarse un riesgo debe cumplir con el plan de contingencia establecido por el proceso, y entregar los soportes pertinentes.
- Una vez definidos los riesgos priorizados el líder del proceso deberá custodiar y ejecutar acciones que fortalezcan los controles y mitiguen su posible materialización.
- establecido por el proceso, y entregar los soportes pertinentes.

SEGUNDA LINEA DE DEFENSA:

RESPONSABLES:

- Proceso de Direccionamiento Estratégico – Subproceso de Administración del Riesgo.
- El Oficial de Cumplimiento para los Subsistemas SICOF y SARLAFT;


Este subproceso apoya el diseño de metodologías, sugiere ajustes a las políticas, vela por la adherencia de los grupos de valor a los procesos y procedimientos, monitorea la implementación de la política, diseña y desarrolla programas de capacitación, consolida los informes, analiza los informes presentados por la Auditoría Interna o quien haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal como insumo para la formulación de planes de acción y de mejoramiento, para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas, respecto a temas relacionados con el Sistema Integrado Institucional de Gestión de Riesgos y, monitorea e informa al Comité del Sistema Integral de Administración del Riesgo, en los casos que aplique, el avance en los planes de acción y de mejoramiento, para la adopción de las medidas que se requieran frente a las deficiencias informadas.

Comité SIAR
Comité Institucional de Gestión y Desempeño
Comité de seguridad del paciente.

ROL Y FUNCIONES PRINCIPALES:

- Asesorar a la línea estratégica en el análisis del contexto interno y externo, para la definición de la política de riesgo, el establecimiento de los niveles de impacto y el nivel de aceptación del riesgo.
- Revisar el adecuado diseño de los controles para la mitigación de los riesgos que se han establecido por parte de la primera línea de defensa y determinar las recomendaciones y seguimiento para el fortalecimiento de los mismos.
- Realizar seguimiento a las actividades de control establecidas para la mitigación de los riesgos de los procesos se encuentren documentadas y actualizadas en los procedimientos.
- Asistir, acompañar, orientar y entrenar a los líderes de procesos en la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los riesgos asociados a sus procesos.
- Consolidar el Mapa Institucional de Riesgos, registrar la información en el aplicativo correspondiente y verificar el seguimiento – autocontrol, monitoreo y evaluación de los riesgos en la periodicidad establecida.
- Revisar los cambios en el “Direccionamiento estratégico” o en el entorno y cómo estos puedan generar nuevos riesgos o modificar los que ya se tienen identificados en cada uno de los procesos, con el fin de que se identifiquen y actualicen las matrices de riesgos por parte de los responsables.
- Evaluar los riesgos identificados en cada proceso y priorizar aquellos riesgos residuales que luego de su tratamiento queden en una zona de alto impacto en el mapa de calor.

Notal Legal: Está prohibido copiar, transmitir, retransmitir, transcribir, almacenar, alterar o reproducir total o parcialmente, por cualquier medio electrónico o mecánico, tanto el contenido, información y texto como los procesos, procedimientos, caracterizaciones, documentos, formatos, manuales, guías, gráficas, imágenes, comunicados, etc., sin el previo y expreso consentimiento por escrito por parte de la Subred Sur ESE.; los cuales están protegidos por las normas colombianas e internacionales sobre derecho de autor y propiedad intelectual.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

Para el Subsistema SARLAFT/FPADM. el Revisor Fiscal elabora y pone en conocimiento al Representante Legal y Junta Directiva, un reporte al cierre de cada ejercicio contable, de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el Subsistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos de la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

TERCERA LINEA DE DEFENSA:

RESPONSABLE:

Proceso de Control Interno de la entidad

ROL Y FUNCIONES PRINCIPALES:


- Recomendar mejoras a la política de Administración del Riesgo.
- Asesorar de forma coordinada con la Oficina de Desarrollo Institucional a la primera línea de defensa en la identificación de los riesgos institucionales y diseño de controles
- Validar que la línea estratégica, la primera y segunda línea de defensa cumplan con sus responsabilidades en la gestión de riesgos para el logro en el cumplimiento de los objetivos institucionales y de proceso, así como los riesgos de corrupción.
- Revisar el adecuado diseño y ejecución de los controles para la mitigación de los riesgos que se han establecido por parte de la primera línea de defensa y realizar las recomendaciones y seguimiento para el fortalecimiento de los mismos.
- Proporcionar aseguramiento objetivo sobre la eficacia de la gestión del riesgo y control, con énfasis en el diseño e idoneidad de los controles establecidos en los procesos.
- Llevar a cabo el seguimiento a los riesgos consolidados en los mapas de riesgos de conformidad con el Plan Anual de Auditoría y reportar los resultados al CICCI.

El proceso de Control Interno evalúa periódicamente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT/FPADM, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, deberán informar los resultados de la evaluación al representante legal, junta directiva y publicarlos en la página Web de la entidad.

8.3.4.2. POLÍTICA

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E desarrollará acciones que permitan establecer la evolución del Riesgo, así como la eficiencia de los controles implementados, para así establecer si se logró corregir oportunamente eventuales deficiencias. Se deberá garantizar que las actividades y planes para llevar a cabo a la Gestión de Riesgo sean adecuadas, efectivas y que se estén cumpliendo apropiadamente, para lo cual, como mínimo una vez al año se deberá examinar y evaluar lo siguiente:

- Criterios de Evaluación del Riesgo e Impacto.
- Criterios de Aceptación de Riesgos.
- Enfoque para la Evaluación del Riesgo.
- Herramientas y recursos utilizados para la Gestión.
- Alineación con las Políticas Corporativas.
- Alineación frente a cambios en el Plan Estratégico y Objetivos Institucionales.
- Contexto Normativo.
- Alcance de la Gestión y su Planificación.
- Administración de Recursos.
- Indicadores de Gestión de Riesgos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

- Costos de la Gestión.
Resultados de Auditorías Internas, Externas, Revisoría Fiscal y/o Entes de Control sobre la Gestión de Riesgos.
- Cambios en Normas que proponen mejores prácticas para la Gestión de Riesgos.

Con respecto a la capacitación y socialización del Sistema se realizará la divulgación y socialización de las políticas de LA/FT a todos los colaboradores sobre el concepto y el impacto de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. Adicionalmente se dará capacitación, inducción y acceso a las herramientas de control a aquellos colaboradores responsables de los procesos de contratación definidos en este Manual. El Oficial de Cumplimiento de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E en coordinación con el área de Planeación debe socializar la normatividad vigente, políticas y procedimientos internos, actualizaciones y modificaciones que se relacionen con la prevención y control del LA/FT entre los administradores, directivos y demás colaboradores.

8.3.5. ELEMENTOS DEL SARLAFT

8.3.5.1. POLÍTICAS

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E luchará porque todas sus actividades sean claras, transparentes y acordes a los principios que rigen la actividad de la Subred Sur, por lo tanto, para la realización de cualquier actividad deberá existir plena transparencia y total confianza en el cliente o usuario (proveedor, intermediario, etc) con el cual se realice cualquier negocio. A fin de que se garantice el cumplimiento de esta norma básica, las directivas, gerentes, y demás funcionarios deberán ceñirse a las normas y políticas establecidas.

El SARLAFT, requiere de la adopción de unos ejes conceptuales básicos que permitan aplicarlo en forma eficiente y dentro de las posibilidades que puede ofrecer la entidad que lo adopta y, alrededor de ellos, armonizar funciones, actividades y resultados que de alguna manera permitan alcanzar el objetivo propuesto.


EL SARLAFT por medio de la capacitación y divulgación será de conocimiento de todos y cada uno de los funcionarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, para lo cual desde la Gestión de Riesgos se determinará los medios para tal efecto y las modalidades para su aplicación en todos los aspectos de la operación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, tanto en los procesos misionales como en los procesos de apoyo administrativo.

Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente manual por parte de los funcionarios de Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, estarán sometidas a estricta reserva y no podrán ser divulgadas a los clientes, proveedores, contratistas, consultores, funcionarios, cualquier contraparte. La reserva de la información se enmarca en el art. 105 del EOSF, así como los lineamientos de Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E en su política de seguridad de la información.

Todos los funcionarios deben asegurar el cumplimiento de las normas, para prevenir y controlar conductas relacionadas con este fenómeno de legalización y, con ello, evitar riesgos en la operación de la institución.

8.3.5.2. POLÍTICA DE INTEGRIDAD, CONFLICTO DE INTERESES, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Todos los funcionarios, ejecutivos y directores de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y todos aquellos que actúen en su nombre o su representación, tienen estrictamente prohibido

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

ofrecer, pagar, solicitar o aceptar sobornos, incluidos el cohecho y los pagos a realizar con el objeto de facilitar, agilizar o acelerar trámites administrativos.

Esta política permite a los directivos, colaboradores, accionistas, prestadores, proveedores, usuarios, contratistas que deban intervenir o actuar frente a terceros en nombre y representación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, reconocer los conflictos, evitar las conductas prohibidas cuando las mismas sean evidentes y buscar asesoramiento inmediato cuando las mismas no sean tan claras.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, cuenta con la política de Integridad y Conflicto de intereses, la cual se encuentra dirigida a todos los colaboradores y procesos de la entidad con el fin de fortalecer los principios y comportamiento al interior, garantizando la transparencia y rechazo a cualquier acto de corrupción.

8.3.5.3. PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

La Subred Integrada de Servicios de Salud sur E.S.E, tiene documentado el Manual de SARLAFT-FPADM, que contiene el subproceso SARLAFT-FPADM, el mismo está compuesto por los siguientes procedimientos (gestión de debida diligencia, gestión SARLAFT/FPADM y gestión de reportes) que se adoptaron mediante documentos controlados que reposan en la plataforma Almera e incluyen lo siguiente:

8.3.5.4. IDENTIFICAR LAS SITUACIONES QUE LE GENEREN RIESGO DE LA/FT/FPADM EN LAS OPERACIONES, NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REALIZA LA ENTIDAD.

Esta identificación implica evaluar los cambios y la evolución de los controles y de los perfiles de riesgo inherente y residual, en situaciones tales como operaciones con contrapartes, usuarios, productos, canales de distribución y jurisdicción territorial. La identificación puede hacerse a través del examen a los procesos establecidos, o consultando la experiencia y opiniones de los asociados, administradores y funcionarios.

Una vez identificadas las situaciones que puedan generarle riesgo de LA/FT/FPADM según las fuentes de riesgo, el Oficial de Cumplimiento debe elaborar una relación y dejar documentado el análisis de cada una, con el fin de implementar los controles necesarios y facilitar su seguimiento.


Asimismo, cuando la entidad incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos bienes o servicios, el Oficial de Cumplimiento deberá evaluar el riesgo de LA/FT/FPADM que implica, dejando constancia de este análisis.

8.3.5.5. VERIFICAR LA DEBIDA DILIGENCIA

Obedece a las medidas necesarias de conocimiento de las contrapartes, con base en el comportamiento de éstas. Para las Personas Expuestas políticamente (PEP) exigirá una vinculación y monitoreo más exigente.

Los formularios de conocimiento de las contrapartes para cumplir con el principio de debida diligencia deben atender a los requisitos mínimos de la normativa de SARLAFT/FPADM.

Por otra parte, es de recalcar la importancia de validar en las personas jurídicas la identificación del beneficiario final (real) y/o accionistas y/o asociados que tengan directa o indirectamente una participación igual o superior al 25% del capital social o aporte del potencial cliente. Para el caso de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

las EPS, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1955 de 2019 o las que lo modifiquen o sustituyan.

Para conocimiento de las contrapartes pueden realizarse presencial o no presencial, a través del uso de canales electrónicos, utilizando bases de datos públicas o propias en el marco del cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y aquellas que la complementen, haciendo análisis del riesgo asociado a dicha fuente.

De conformidad con lo establecido en la Circular 009 de 2016 de la SNS, la subred integrada de servicios de salud sur E.S.E realizará y solicitará anualmente a sus contrapartes, una actualización del formulario de debida diligencia.


Con el propósito de realizar adecuadamente dicho procedimiento, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. cuenta con el FORMULARIO DE VINCULACIÓN / ACTUALIZACIÓN SARLAFT para persona natural y jurídica, adicionalmente con el proceso la actualización de las contrapartes como empleados y aliados estratégicos asistenciales y no asistenciales, este formulario debe ser diligenciado en su totalidad sin excepción, y debe llevar la firma, huella y los documentos requeridos en el mismo.

A continuación, el detalle de los dos Formatos de Vinculación y actualización:

1. FORMULARIO CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O CONTRAPARTE - PERSONA NATURAL
2. FORMULARIO CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O CONTRAPARTE - PERSONA JURIDICA

8.3.5.6. VALIDACIÓN:

- Validar y confirmar la información descrita en el formato de vinculación y los documentos soporte.
- No se podrá iniciar relaciones contractuales o legales con las contrapartes, mientras no se hayan diligenciado en su totalidad los anteriores formatos, adjuntado todos los soportes exigidos y recibiendo los VoBo para vinculación por parte del área jurídica y Oficial de cumplimiento.
- Una vez completado todo el proceso de validación y verificación de la información de las contrapartes (Grupos de valor), se finaliza con el archivo de la contraparte en la carpeta correspondiente como soporte de la debida diligencia realizada, será responsabilidad del oficial de cumplimiento la custodia y archivo de los formatos de vinculación y los reportes de consulta en listas restrictivas.
- Tal como se describe en las políticas de conocimiento de las contrapartes (grupos de valor), ninguna de las contrapartes podrá ser vinculada si figuran en listas restrictivas (OFAC, ONU E INTERPOL entre otras). Lo anterior también aplica para aquellos empleados de los aliados estratégicos que prestan servicio al interior de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
- Así como tampoco se tendrá ningún tipo de relación con personas naturales y/o jurídicas que hayan sido reportadas como sospechosas por la UIAF y sobre las que exista información de uso público o prensa.
- negativa, relacionada con riesgos (LA/FT) o antecedentes e información de delitos, lo anterior debe tener autorización del Oficial de cumplimiento de la institución.
- En el evento en que un cliente, sea una persona expuesta públicamente (PEP), el funcionario encargado de la vinculación dejará constancia en el formulario de vinculación y en la entrevista respectiva la cual es obligatoria para este tipo de contraparte; se debe contar con la aprobación del proceso SARLAFT/FPADM por parte del Oficial de Cumplimiento para continuar con el proceso de vinculación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

8.3.5.7. MANEJO MONTOS MÁXIMOS EN EFECTIVO

Para prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM, el área financiera o quien haga sus veces, ha establecido los controles y procedimientos para reglamentar la cantidad máxima de dinero en efectivo que puede operarse con clientes y proveedores y en lo posible utilizar los medios de pagos que ofrecen las instituciones financieras.

En la subred integrada de servicios de salud sur E.S.E como principio no está permitido el pago de proveedores y funcionarios en efectivo, solo se manejarán valores en efectivo para el pago de gastos de caja menor los cuales deben estar sustentados por las aprobaciones y soportes correspondientes.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- No habrá movimiento de efectivo en cajas superior al valor del copago máximo, según la reglamentación vigente.
- Se reportarán las operaciones a partir de \$5 millones de pesos m/cte. en efectivo
- Se reportarán las operaciones sucesivas a partir de \$25 millones de pesos m/cte. En efectivo

Los demás lineamientos se ajustarán en los procedimientos detallados de cada actividad específica de la subred integrada de servicios de salud sur E.S.E.

8.3.5.8. HERRAMIENTAS QUE PERMITEN IDENTIFICAR OPERACIONES INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS.


Para identificar y analizar las posibles operaciones intentadas y sospechosas hay que tener en cuenta el contexto de la situación del entorno económico, social y competitivo donde se desarrolla las actividades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Por lo anterior las operaciones intentadas y sospechosas que podrían ser realizadas por las contrapartes (Grupos de Valor) en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, son las que se caracterizan porque no guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros fijados por su objeto social o porque no se ha encontrado explicaciones o justificaciones razonables a su realización.

En caso de identificarse una operación inusual o sospechosa por parte de las contrapartes (grupos de valor), la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, debe determinar su relevancia según el riesgo al que se expone, y dejar constancia de cada una de las operaciones inusuales y sospechosas detectadas con el nombre y la firma del responsable del respectivo análisis.

Las operaciones intentadas o sospechosas se determinan cuando cumplen con las siguientes características:

- Transacciones cuya cuantía o característica no guardan relación con la actividad económica del cliente.
- Operaciones que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros y comportamiento usual del cliente.
- Información insuficiente o falsa entregada por las contrapartes.
- No existe una justificación clara y razonable para cualquiera de las características antes mencionadas.
- El cliente se niega a diligenciar el formato único de vinculación.
- El cliente o usuario se niega a diligenciar el formato declaración operaciones en efectivo y origen de fondos
- El cliente se niega a actualizar información, entre otras.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2


8.3.5.9. SEÑALES DE ALERTA

La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) ha establecido algunas tipologías generales relacionadas al (LA/FT), que de una u otra forma pueden presentarse en el sector salud, entre los cuales se encuentran:

- Desplazamientos constantes de profesionales de la salud a conocidas zonas de influencia de grupos terroristas.
- Personas vinculadas con el sector de la salud con altos movimientos financieros, no acordes con su perfil económico.
- Profesionales de la salud que reciben depósitos desde zonas de alto riesgo y en las cuales no presta sus servicios regularmente.
- Empleados del sector de la salud que figuran como socios en varios establecimientos comerciales con actividades diferentes a su ejercicio profesional.
- Importaciones de productos (equipos especializados para diagnósticos, productos o materiales y medicamentos) que pueden ser utilizados por organizaciones criminales para su funcionamiento (equipos de tecnología médica, entre otros) desde países reconocidos abiertamente como cooperantes de grupos terroristas.
- Constitución de sociedades que realizan compra de materias primas (Insumos médicos) que también sirven como insumos para la producción de sustancias psicoactivas.
- Presentación de facturas que soportan sus ventas, que son inconsistentes con la operación.
- Transacciones con contrapartes cuya dirección es desconocida o que pueda ser considerada falsa.
- Operaciones múltiples por montos iguales o superiores a \$25.000.000 en un mes.
- Operaciones individuales de forma repetitiva por montos iguales o superiores a \$5.000.000 por día, aparentemente con el intento de evasión del diligenciamiento del formato declaración en efectivo.
- Inconsistencia en los registros de aportantes o donantes cuyos datos de contactos tales como: números telefónicos y direcciones se repiten o no son verificables.
- Aparición de aportantes en listas internacionales de criminales (INTERPOL, Lista Clinton, etc.) o noticias de prensa que relacionen a donantes o aportantes de una campaña o candidato con Organizaciones Narco Terroristas.
- Manejo irresponsable del efectivo en el pago a "proveedores"
- Inconsistencias en los datos de conocimiento de cliente (direcciones, teléfono, etc.).
- Entre otras.

8.3.5.9.1. SEÑALES DE ALERTA GENERALES


- Rechazo, intento de amenazas a funcionarios de la entidad, para no diligenciar completamente los formularios de debida diligencia o para que acepten información incompleta o falsa.
- Personas que registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente, al momento de la vinculación.
- Personas que cambian frecuentemente sus datos, tales como dirección, teléfono y ocupación sin justificación aparente.
- Personas que diligencian los formularios de conocimiento, con letra ilegible o engañosa, con información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
- Personas que se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento obligatorio del formulario de conocimiento para acceder a los servicios de la entidad.
- Personas, que se muestran nerviosas, dudan en las respuestas y/o consultan datos que traen escritos cuando se les requiere información.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E</p>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

- Personas que se encuentren en listas vinculantes.
- Personas que se niegan a soportar el origen de fondos para la operación
- Personas que se niegan a actualizar la información básica ya suministrada al momento de la vinculación.
- Personas que piden se les exonere del suministro o confirmación de cierta información por tratarse de un recomendado de otro cliente de la entidad.
- Personas que realizan una transacción cuyo monto elevado no es acorde con la información socioeconómica suministrada y no tiene justificación aparente.
- Empresas que realizan una transacción cuyo monto elevado no es acorde con el bajo capital, ingresos operativos o recursos disponibles promedio de su tesorería y/o además han sido creadas recientemente.
- Persona que no define una actividad económica específica o la define como independiente y el valor de su transacción es alta.
- Persona cuyo monto de transacción es alto y que se identifica con un documento que no se puede verificar fácilmente o se encuentra vencido (extranjeros, turistas, no residentes, menores de edad).
- Persona expuesta políticamente PEP.
- Persona que realizan una transacción cuyo monto es alto y trata de evitar el diligenciamiento del formulario de conocimiento y no justifica adecuadamente el origen de los recursos o títulos.
- Personas que registran donaciones, herencias, ganancias en loterías o juegos de azar entre otros, en la declaración de origen de fondos sin una explicación conocida y justificada documentalmente.
- Personas que no actúan en su propio nombre y no revelan información del beneficiario.
- Personas jurídicas que tienen nuevos propietarios y han sido adquiridas con dificultades económicas, cambian de naturaleza y presentan súbitamente utilidades desbordadas.
- Personas jurídicas, principalmente extranjeras, que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas.
- Personas, que registran ingresos no operacionales recibidos por mayor cuantía que los ingresos operacionales.
- Personas jurídicas que tienen un capital suscrito muy bajo y/o objeto social muy amplio.

8.3.5.9.2. SEÑALES DE ALERTA ESPECÍFICAS PARA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

- Vinculaciones sin soportes de la debida diligencia y perfil de riesgo de la herramienta.
- Más de un año sin revisar el formato de debida diligencia y realizar ajustes cuando sea pertinente.
- Evidencia de formularios de debida diligencia y/o perfiles de riesgo incompletos.
- Urgencia inusual de las contrapartes para la aprobación de su vinculación.
- Líderes de área que NO responden la solicitud de informes realizada por el Oficial de Cumplimiento, sobre la ejecución de controles SARLAFT/FPDAM a su cargo.
- Evidencia de inclusión en listas restrictivas, posteriormente a la vinculación de la contraparte, en la consulta anual.
- Contagio en el sector salud frente a situaciones relacionadas con LA/FT/FPDAM
- Incumplimiento de los administradores de las funciones asignadas en la Circular 009 de 2016 y modificada por la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021.
- Hallazgo sobre pago sin autorización a terceros no registrados identificados en la conciliación bancaria
- Ausencia de informes del Oficial de Cumplimiento.
- Actas de Junta Directiva sin los soportes relacionados directamente con los informes SARLAFT/FPDAM

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

- Inmuebles adquiridos sin el estudio de títulos correspondiente.
- Incumplimiento de una de las obligaciones relacionadas con el SARLAFT/PDAM por cualquiera de los responsables de su implementación y ejecución.

8.3.6. SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPADM

Herramienta que también es utilizada en la etapa inicial de identificación de los riesgos de la operación, se segmentan de acuerdo con los factores de riesgo, garantizando homogeneidad asociada a cada factor de riesgo, es decir, pertenencia al factor identificado y no a otro.

La segmentación, atiende como mínimo los siguientes parámetros:

- **Consulta en listas de Contrapartes:** *Cientes, proveedores, socios y funcionarios:* Para determinar si están identificados como lavadores de activos o terroristas.
- **País:** Se analiza el nivel de ocurrencia de eventos delictivos por país ya que la clasificación de países que presentan una mayor probabilidad de LA y alberguen terroristas, define una calificación adversa frente al riesgo en cuestión.
- **Jurisdicciones:** Se analiza el nivel de ocurrencia de eventos delictivos por regiones en el país, tales como el desplazamiento forzado, contrabando, cultivos ilícitos y demás delitos asociados.
- **Canales:** Estudio del medio a través del cual cualesquiera de las contrapartes se relacionan con la entidad.
- **Productos:** El producto de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E son los servicios de Salud del Sistema General de seguridad Social en Salud.

La metodología adoptada por la herramienta utilizada actualmente por La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, para segmentar el perfil de riesgo, será parte de un anexo técnico (No. 1. Matriz de Segmentación SARLAFT) que hace parte integral de este manual.

La segmentación de los perfiles de riesgo es supremamente importante, porque a través de esta se identifican las características usuales de las transacciones de las contrapartes, con el fin de compararlas con aquellas que eventualmente lleguen a estar por fuera de la normalidad de la operación, ya que dicha circunstancia permite detectar las operaciones inusuales.


8.3.7. SEGUIMIENTO DE OPERACIONES

Los líderes de procesos son quienes velarán por la vigilancia de las operaciones que realicen las contrapartes, con base en los perfiles de riesgo establecidos en la segmentación y los resultados de los monitoreos semestrales de los controles, sobre el cual se definen los parámetros de normalidad operacional y transaccional y reportara al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales y sospechosas que puedan evidenciar, teniendo en cuenta lo siguiente:

Identificación, determinación, detección y descripción de operación sospechosa

A. LA IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS PUEDE ORIGINARSE A TRAVÉS DE DIFERENTES FUENTES, TALES COMO:

- Información de Prensa. Cuando la operación sospechosa se basa en información de prensa o medios de comunicación.
- Solicitud de otra autoridad. Cuando otra entidad ya sea privada o pública solicita que se haga un reporte de la operación.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E</p>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

- Listas Internacionales. En el caso de que las personas naturales o jurídicas a las cuales se realicen búsqueda en las listas vinculantes y restrictivas estén reportadas, se debe hacer registro de la operación sospechosa.
- Posible Operación de LA/FT/FPADM. Operaciones que según la calificación del perfil de riesgo y/o segmentación y el criterio del Oficial de Cumplimiento en su análisis de detección, se debe reportar como posible operación sospechosa.

B. DETERMINACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Corresponde al Oficial de Cumplimiento la determinación de las operaciones sospechosas y su reporte a la UIAF.

Los criterios aplicables para determinar si una operación es sospechosa o irregular serán el principio de la inconsistencia, el conocimiento de las contrapartes y la falta de una explicación razonable conocida en la fuente origen de los recursos.

Las operaciones sospechosas se determinan, una vez confrontadas las operaciones inusuales con la información de las contrapartes y el comportamiento normal del mercado.

En todo caso, el Oficial de Cumplimiento es quien se encargará de tipificar la operación como sospechosa y efectuar el respectivo reporte ante la UIAF, con base en la información aportada y en su conocimiento sobre las tipologías y demás conceptos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación.


El Oficial de Cumplimiento podrá, a su turno, activar los procedimientos de una debida diligencia adicional o reforzada, realizando actividades tales como solicitud información adicional, profundizar sobre el conocimiento y comprobar el perfil de riesgo y/o segmentación.

Dado caso, que el Oficial de Cumplimiento no encuentre razonabilidad o explicación lógica al comportamiento o frente a la señal de alerta identificada, deberá realizar el reporte de ROS a la UIAF.

C. DESCRIPCIÓN

Para realizar un reporte de operación sospechosa - ROS, el Oficial de Cumplimiento debe:

- Sugerir la importancia del reporte (alta, media o baja), considerando los hechos y su similitud con tipologías conocidas de LA/FT/FPADM.
- Considerar especialmente las tipologías identificadas por el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) y la UIAF. Para determinar la importancia de la operación reportada, resulta útil considerar entre otras, la presencia de los siguientes elementos:
 - Incremento patrimonial o de las operaciones no justificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
 - Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
 - Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
 - Actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
 - Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
 - Relación con bienes de presunto origen ilícito.
 - Fraccionamiento y/o inusualidades en el manejo del efectivo.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E</p>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

- Identificar el reporte que se considera urgente, sugiriendo así la prontitud con la cual se debería actuar respecto de este. En tal sentido, por ejemplo, un reporte será urgente cuando:
 - Sea inminente la disposición, transferencia o retiro de recursos vinculados a una presunta actividad LA/FT/FPADM.
 - Sea inminente el empleo de recursos en la realización de actividades terroristas u otras delictivas.
 - Cuando sea imperativa, a juicio de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, la intervención de las autoridades para evitar la disposición, transferencia o circulación de recursos, en cualquier forma, presuntamente vinculados a operaciones de LA/FT/FPADM.
- Describir los hechos, de manera organizada, clara y completa, indicando (cuando aplique) la forma en que se relacionan personas, productos financieros, transacciones, instituciones financieras y demás agentes de la operación sospechosa.
- Tener presente el ordenamiento cronológico de los eventos y la participación de cada persona o agente, si esto ayuda al entendimiento de estos.
- Aludir las características de la operación por las cuales se considera como sospechosa.
- Si se recibió alguna declaración, explicación, justificación u otro, que los implicados hayan dado y que se relacionen con la operación sospechosa, mencionar e indicar la forma en que se hizo (escrita, verbal, a partir de un requerimiento formal de la institución u otros) y allegar los soportes correspondientes a la operación.
- Exigir a las contrapartes la solicitud de actualización de datos o aclaración sobre los hechos respectivos, e indicar la forma en que se hizo (escrita, verbal, a partir de un requerimiento formal de la institución u otros).
- Señalar si la operación sospechosa se relaciona con algún reporte realizado anteriormente por LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E o con otras operaciones.
- No omitir ningún dato conocido de la operación y mencionar cualquier hecho adicional que pueda contribuir al análisis de esta.
- Tratándose de reportes referidos a las contrapartes, se deben suministrar los datos solicitados en el formulario de la UIAF, en caso de poseerse
- Indicar el procedimiento funcionario para la detección de la operación reportada, ilustrando los motivos por los cuales fue inicialmente calificada como inusual y las razones por las cuales se determinó que era sospechosa.
- Relacionar los soportes correspondientes que expliquen la operación reportada.


D. DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES

Se entenderá como transacción inusual aquella que cumple por lo menos con una de las siguientes características:

- Cuando por su cuantía, frecuencia o características no guarda relación con los negocios habituales del cliente.
- Cuando la información suministrada por el cliente sea insuficiente o sospechosa.
- Cuando existe renuencia a cumplir con los requisitos de información y la calificación del perfil de riesgo de cliente es considerado de nivel alto.

Las operaciones inusuales que se llegasen a presentar deben ser informadas al Oficial de Cumplimiento mediante medio escrito o vía e-mail, cuando:

- Se obtenga información de terceras fuentes.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E</p>	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

- Se detecten a partir de las diferentes validaciones en línea, al momento de realizar una transacción con el cliente.
- Se presenten bajo los parámetros definidos en el proceso de segmentación de los factores de riesgo LA/FT/FPADM, es decir, se relacionan con una contraparte, un canal, una jurisdicción o un producto.

La identificación de una operación inusual descansa en el buen criterio del funcionario en la interpretación del reporte de las herramientas usadas después de confrontar la operación inusual con la información del cliente y del mercado. El Oficial de Cumplimiento analizará cada caso y definirá si lo reporta como operación sospechosa a la UIAF.

Todo funcionario de LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, al que le llamen la atención situaciones o transacciones que estén dentro de los anteriores criterios, debe informar al Oficial de Cumplimiento, como ya se anotó.

8.3.8. INSTRUMENTOS

8.3.9. CONSOLIDACIÓN ELECTRÓNICA DE OPERACIONES EN EFECTIVO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, cuenta con herramientas tecnológicas que permiten consolidar electrónicamente las operaciones en efectivo que realicen sus clientes y usuarios.

8.3.10. MATRIZ DE RIESGO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, cuenta con una Matriz Institucional de Riesgos, que cumple con las siguientes características:


- Los riesgos identificados, junto con sus respectivas causas y el impacto de su materialización.
- La relación existente entre los riesgos identificados y cada uno de los segmentos de los factores de riesgo en los que se podrían materializar los mismos.
- La relación existente entre los riesgos identificados y cada uno de los riesgos asociados.
- Las mediciones de probabilidad e impacto, tanto inherentes como residuales, para cada uno de los riesgos identificados y a nivel consolidado.
- Los controles que mitigan cada uno de los riesgos identificados, junto con las variables consideradas para la medición de su efectividad.
- Indicadores que permitan efectuar permanente seguimiento al perfil de riesgo de LA/FT/FPADM de la entidad.

Los criterios metodológicos contemplados en el diseño/construcción de la Matriz Institucional de Riesgos, así como la información que sirve de fuente de análisis para esta herramienta, serán revisados con una periodicidad mínima anual.

8.3.11. DOCUMENTACION

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E a través de cada una de sus áreas conserva los soportes de todas las operaciones, negocios, contratos y en general cualquier clase de transacción, realizadas con sus contrapartes, la documentación solicitada y aquellos que soporten la verificación del conocimiento de contrapartes y usuario por un término no menor a 5 años ya que dichos soportes se podrán convertir en respaldo probatorio en procesos de tipo judicial.

Las consultas en las listas vinculantes que se realiza en el procedimiento de debida diligencia de cada contraparte y demás consultas, hacen parte de los soportes mencionados en el párrafo anterior.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

Las etapas del ciclo general de riesgos y los elementos del SARLAFT-FPADM implementados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E deben quedar plasmados en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

Los procesos y procedimientos mencionados en el numeral ya mencionados, se adoptan mediante documentos controlados, en los cuales deben quedar claramente definidas las funciones, responsabilidades y atribuciones específicas para cada uno de los funcionarios de los diferentes órganos involucrados en el SARLAFT-FPADM.

8.3.12. CAPACITACIÓN

Crear un programa de capacitación que conlleve herramientas diseñadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, con el propósito, de dar a conocer a todas las contrapartes (Grupos de Valor) las normas, políticas, procedimientos e instrumentos que se han implementado por medio del presente Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).

El Oficial de Cumplimiento o quien se delegue será quien programe y realice la capacitación a los funcionarios de la entidad, con el fin de dar a conocer el funcionamiento del SARLAFT y mantener actualizados a los funcionarios sobre la normatividad que se emita sobre el tema. Adicionalmente basado en los mecanismos que posee la entidad para llevar este control, orientará la capacitación especificando los casos que se puedan presentar dependiendo de los servicios manejados en la institución.

Los medios que se encuentran disponibles para la debida realización son:

- Vía electrónica
- Presencial
- Comunicaciones escritas


DIRECTRICES

- Todas las contrapartes (grupos de valor) deberá recibir, por lo menos una vez al año, capacitación sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados en el presente Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).
- Cuando se realice alguna actualización al Manual “Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) esta deberá ser comunicada a todos los empleados.

8.3.13. SISTEMA DE CAPACITACIÓN

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

La alta dirección de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E reconoce la importancia de la capacitación y reconoce que los colaboradores son personas fundamentales en la lucha contra el Lavado de Activos. En general los funcionarios de la institución son capacitados en la prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

El oficial de cumplimiento debe controlar que la capacitación sobre los temas del SARLAFT/FPADM, se impartan a los grupos de valor, y se lleven los controles respectivos sobre los resultados, con el fin de detectar falencias en el conocimiento de éstos e implementar las capacitaciones de refuerzo. Mantener una presentación actualizada de acuerdo con la normativa interna y la legislación internacional y local vigente sobre el SARLAFT/FPADM, la circular externa No. 009 del 21 de abril de 2016 y la circular externa 20211700000005-5 del 17 de septiembre de 2021, emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud, esta presentación y su respectiva actualización es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

El oficial de cumplimiento realizara el cronograma anual de capacitaciones sobre SARLAFT/FPADM, dirigido a las contrapartes (grupos de valor).

8.3.14. PLATAFORMA TECNOLÓGICA:

El Sistema de Integrado Institucional de Gestión del Riesgo cuenta con el módulo de Riesgos, como parte del Aplicativo ALMERA; herramienta tecnológica que de forma sistematizada permite a los responsables de las líneas de aseguramiento registrar las acciones ejecutadas en el marco de seguimiento, monitoreo y evaluación de administración de los riesgos.

8.3.15. MARCO SANCIONATORIO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, dicta que el desconocimiento, inaplicación, omisión o incumplimiento de lo previsto del presente Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) y de las disposiciones en materia de prevención y control del LA/FT, puede generar consecuencias de tipo penal, administrativo, personales e institucionales, disciplinarias y/o laborales entre otras.


Al Oficial de Cumplimiento le corresponde reportar al Representante Legal y entes de control regidos en materia LA/FT/FPADM y que den cumplimiento a la Constitución Colombiana las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de las contrapartes (grupos de valor).

Todos los Empleados de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., tienen la obligación institucional y profesional de cumplir con la totalidad de las políticas, actividades, procesos y procedimientos contenidos en el presente Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) y cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos acarrearán desde sanciones de carácter administrativo hasta la terminación del contrato de trabajo sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización.

De acuerdo con el artículo 345 del código penal colombiano, el delito de financiación del terrorismo y de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, fue establecido así: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a la bandas de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a los terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar desde el punto de vista disciplinario o penal, en caso de que se advierta la existencia de una conducta constitutiva de falta o delito por la Super Intendencia Nacional de Salud, Procuraduría General de la Nación, Contraloría, Revisoría Fiscal, Oficina de Control Interno Disciplinario de la Entidad o por la Fiscalía General de la Nación,

Notal Legal: Está prohibido copiar, transmitir, retransmitir, transcribir, almacenar, alterar o reproducir total o parcialmente, por cualquier medio electrónico o mecánico, tanto el contenido, información y texto como los procesos, procedimientos, caracterizaciones, documentos, formatos, manuales, guías, gráficas, imágenes, comunicados, etc., sin el previo y expreso consentimiento por escrito por parte de la Subred Sur ESE.; los cuales están protegidos por las normas colombianas e internacionales sobre derecho de autor y propiedad intelectual.

	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2


respectivamente. Se entenderá como actuaciones dolosas, todas aquellas donde posterior a la divulgación y conocimiento del presente manual.

8.3.15.1. FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL SARLAFT/FPADM

- Para el Representante legal y el Oficial de Cumplimiento, la omisión o incumplimiento de las políticas SARLAFT/FPADM se le aplicará lo establecido en el código penal y las sanciones que determinen los entes de vigilancia y control.
- Para los colaboradores de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, que incumplan las disposiciones previstas por la normatividad legal vigente relacionada con el Manual SARLAFT/FPADM, serán responsables por tales acciones u omisiones y en consecuencia se harán acreedores a las sanciones descritas en el reglamento interno de trabajo.
- La obligación del conocimiento y cumplimiento del presente Manual "SARLAFT/FPADM" hace parte del contrato de trabajo y de negociación de todas las contrapartes (grupos de valor) en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
- Para los proveedores será un ítem obligatorio en la evaluación para nuevos contratos o sus renovaciones.

9. BIBLIOGRAFIA

- Circular Externa 009 de 2016 – Super Intendencia Nacional de Salud
- Circular Externa 20211700000004-5 de 2021 – Super Intendencia Nacional de Salud
- Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 – Super Intendencia Nacional de Salud
- La investigación moderna en el lavado de activos, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC, Ministerio de Justicia y del Derecho
- Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
- Medidas y Herramientas para la Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en las entidades del Distrito Capital. – Soy 10 aprende – Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA - SARLAFT/FPADM	DE-GRI-MA-03 V2

10. CONTROL DE CAMBIOS:

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
2016-12-16	1	Creación del documento para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
2023-03-31	2	Se actualiza a plantilla y codificación vigente; se ajusta nombre (Anterior: DE-PLA-01 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT) Se realiza revisión y actualización general en cumplimiento a "Implementación Circular Externa 20211700000004-5 de 2021 – Super Intendencia Nacional de Salud /Implementación Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 – Super Intendencia Nacional de Salud"

ELABORADO POR	REVISADO POR	CONVALIDADO	APROBADO
Nombre: Adriana Loaiza Quintero	Nombre: Oscar Eduardo Enciso Guzmán	Nombre: Sandra Patricia Alba Calderón	Nombre: Gloria Libia Polania Aguillón / Luis Fernando Pineda Ávila
Cargo: Profesional Especializado Oficina Asesora de Desarrollo Institucional	Cargo: Líder referente Gestión del Riesgo	Cargo: Referente Control Documental - Calidad	Cargo: Jefe oficina de Desarrollo Institucional / Gerente
Fecha: 2023-03-31	Fecha: 2023-03-31	Fecha: 2023-03-31	Fecha: 2023-03-31